

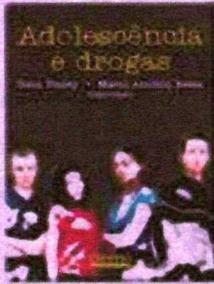
2006

La intervención del trabajo social con adolescentes bajo el régimen de libertad asistida : reflexiones para una vieja problemática

Usai, Natalia

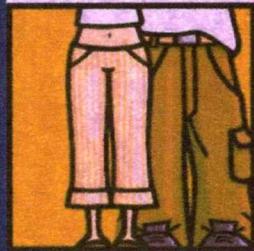
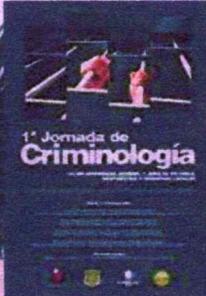
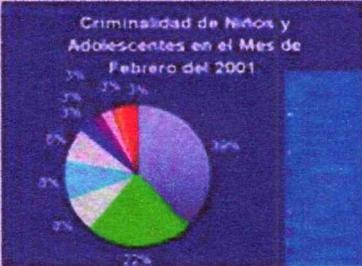
<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/525>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

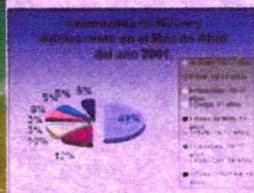


THERAPON
adolescencia
Comprender o journey para
construir o ser humano

[COMPROMISO]



“LA INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL CON ADOLESCENTES BAJO EL RÉGIMEN DE LIBERTAD ASISTIDA: REFLEXIONES PARA UNA VIEJA PROBLEMÁTICA”



Biblioteca C.E.C.S. y S.S.

Inventario signatura top

3147.

Vol. 1

Universidad Nacional de Mar del Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

.....

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIO
SOCIAL
LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

TESIS DE LICENCIATURA
Año 2006

**Sistematización de una experiencia de práctica supervisada en el
Tribunal de Menores 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en el
marco de la residencia de pre grado de la carrera de Licenciatura en
Servicio Social durante el período 2002-2003.**

Natalia Usai

4059/97SS

Directora: Lic. Teresa Durante

Co Directora: Dra. Carina Vulcano

JURO:

**Que sabré aguantar con entereza lo que venga;
andaré a cielo abierto
sin vallas para mis sueños y pensamientos.
Tendré coraje para vivir
de acuerdo a mis convicciones
sin tapujos ni falsas vergüenzas
y también para gozar la vida
tomar buen vino
gritar mi dolor cuando duela
y mi alegría cuando cante**

**Que habré de ser útil y agradable
y si es posible bueno
que no siempre es posible serlo.
Haré del sano humor y de la honesta alegría una norma de vida
para enseñar cantando
y convencer sonriendo...
... que la vida vale la pena ser vivida
cuando algo sano la inspira.**

A todos aquellos que forman parte de mi vida, que hicieron del día a día momentos alojados en el cajón de los buenos recuerdos, quiero hoy dedicarles la presente tesis:

A mis padres: fuente eterna de sabiduría que les supo dar la experiencia de la vida. Sin necesidad de alardeos ni rodeos, me demostraron que si uno quiere, alcanzar una estrella está más cerca de lo que parece.

A mis hermanos, cuñados y sobrinos: porque quiero retribuirles de alguna manera toda vivencia juntos, para que sepan de su importancia en mi vida y de la alegría que me da tenerlos conmigo.

A mis amigos: simplemente por estar, compartir estudios y salidas. Estar en las buenas como en las malas. A los que me apoyaron y aconsejaron, a la espera de terminar esta carrera y crecieron junto a mí.

Gracias a todos por ser la fuente sana de inspiración para la vida, sostén en momentos difíciles, lágrimas de alegría en festejos, y brindar consejos cuando fueron necesarios. Los quiero con el alma.

AGRADECIMIENTOS:

A Teresa, mi querida Directora. Siempre presente y atenta en los momentos en que la cosa parecía transitar por un pantano. Gracias por ser la soga donde sostenerme en todo momento y haber recorrido esta experiencia juntas.

A Carina, fuente invaluable de consejos para esta tesis, y proveedora de correcciones a tiempo.

Al personal del Tribunal de Menores 1, por haber compartido mi primera experiencia de la práctica profesional y así acercarme a la realidad de nuestra comunidad marplatense.

A las/os licenciadas/os (o casi en algunos casos) Daniela, Gabriela, Alejandra, Ainhoa, Laura y José, por haber compartido estos años de cursadas, entre estudios y mateadas. Por ayudarme de alguna u otra manera en este último paso de la licenciatura.

Gracias a todos...

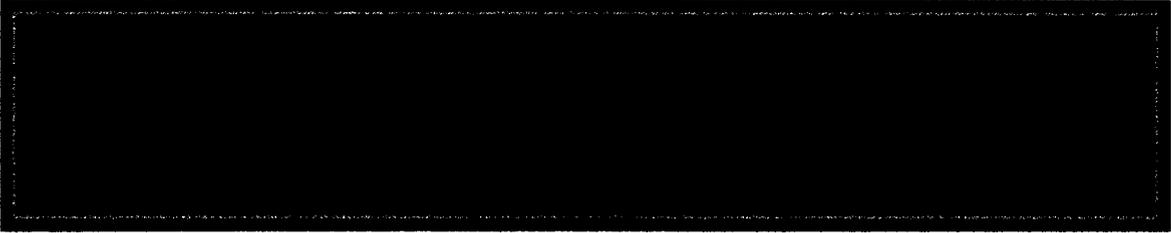
INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
PARTE I: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	8
1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ADOLESCENTES CON CAUSA PENAL.....	9
1.1.- CONCEPTO.....	9
1.2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	10
1.3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FAMILIA DEL MENOR CON CAUSA PENAL.....	13
1.4.- EL ADOLESCENTE Y LA VIOLENCIA.....	16
2.- MARCO JURÍDICO.....	18
2.1.- EL ADOLESCENTE DESDE EL DERECHO.....	18
2.2.- RESEÑA HISTÓRICA DEL DERECHO PENAL DE MENORES EN LA ARGENTINA.....	19
2.3.- RESEÑA DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE DURANTE EL PERÍODO 2002 - 2003.....	21
2.3.1.- DECRETO LEY PROVINCIAL 10.067.....	22
2.3.2.- REGLAS DE BEIJING.....	24
2.3.3.- DIRECTRICES DE RIAD.....	24
2.3.4.- LEY 23.849.....	26
2.3.5.- LEY 22.278.....	27
2.4.- DISTINCIÓN CONCEPTUAL ENTRE LOS TÉRMINOS LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD ASISTIDA.....	28
2.5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 12.607 (BORRADOR MARZO 2004).....	29
PARTE II: ANÁLISIS INSTITUCIONAL.....	34
1.- EL TRIBUNAL DE MENORES 1.....	35
NOTAS ÚTILES.....	35
1.1.- BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL PERÍODO 2002-2003.....	36

1.2.- GENERALIDADES.....	37
1.3.- MARCO LEGAL.....	38
1.4.- COMPETENCIA.....	38
1.5.- ORGANIGRAMA.....	40
1.5.1.- DESARROLLO DEL ORGANIGRAMA.....	41
1.5.1.1.- MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS.....	41
1.5.1.2.- PERITOS.....	42
1.5.1.3.- PERSONAL GENERAL.....	42
2.- EL SERVICIO SOCIAL EN EL TRIBUNAL DE MENORES 1.....	45
2.1.- DOCTRINAS.....	45
2.2.- EL TRABAJADOR SOCIAL EN SU ROL DE PERITO.....	49
2.2.1.- EL INFORME SOCIO AMBIENTAL.....	51
2.3.- EL TRABAJADOR SOCIAL EN SU RELACION CON LOS MENORES BAJO EL REGIMEN DE LIBERTAD ASISTIDA.....	53
3.- ANALISIS INSTITUCIONAL: REFLEXIONES DESDE LA COTIDIANEIDAD.....	55
3.1.- ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS.....	55
3.2.- REALIDAD COTIDIANA VS TEORÍA.....	59
PARTE III: METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.....	62
1.- MODALIDAD OPERATIVA.....	63
1.1.- INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN EL ÁMBITO JUDICIAL.....	63
1.1.1.- ASPECTOS EPISTEMOLÓGICOS.....	64
1.1.2.- ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	65
1.1.2.1.- MÉTODO DE TRABAJO SOCIAL DE CASO.....	67
1.2.- EL DÍA A DÍA EN EL TM: TRABAJO SOCIAL COTIDIANO.....	68
1.2.1.- LAS VISITAS DOMICILIARIAS: ETAPAS.....	70
2.- LA VISIÓN DEL TRABAJO SOCIAL.....	74
2.1.- SUPUESTOS BÁSICOS SUBYACENTES.....	74
2.2.- APORTES PARTICULARES DE LA PROFESIÓN.....	75
2.2.1.- OTROS ROLES DEL TRABAJADOR SOCIAL.....	77
2.2.1.1.- FACILITADOR.....	77
2.2.1.2.- EVALUADOR.....	78

2.2.1.3.- TERAPEUTA.....	78
2.2.1.4.- ORIENTADOR.....	79
2.2.1.5.- EDUCADOR.....	79
2.2.1.6.- INVESTIGADOR.....	79
2.2.1.7.- MEDIADOR.....	80
2.3.- DATOS OBTENIDOS EN BASE A INFORMES SOCIO AMBIENTALES	
DURANTE EL PERIODO 2002-2003.....	80
2.3.1.- VIVIENDA.....	81
2.3.2.- FAMILIA.....	83
2.3.3.- EL MENOR CAUSANTE.....	85
2.3.4.- LA ENTREVISTA.....	86
PARTE VI: CONCLUSIONES Y PROPUESTA.....	90
4.1.- CONCLUSIONES.....	91
4.2.- PROPUESTA.....	98
PARTE V: APÉNDICE.....	101
ANEXO.....	102
BIBLIOGRAFÍA.....	106
GLOSARIO.....	110





Son muchos los cuestionamientos que surgen a la hora de elegir el tema del Trabajo Final, o Tesis. ¿Se está limitado por la propia institución o se debe basar en las propias impresiones de quien la realiza? ¿Se podrá manejar correctamente la información, o los recursos a disposición serán limitados? ¿Cómo se construye una propuesta original entre tanta bibliografía ya redactada?

No se pretende por supuesto, dar una respuesta única y veraz, sino tratar de comprender esa realidad que afronta el profesional, durante el desarrollo de este trabajo. La presente tesis está entonces orientada a describir y analizar el desarrollo de la profesión del Trabajador Social, específicamente con los adolescentes en conflicto con la ley penal. Se encuadra desde el abordaje dentro del Tribunal de Menores 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, centrándose en aquellos menores que se encuentran bajo el régimen de Libertad Asistida, durante el período 2002-2003.

El interés por dicho tema, tiene origen a partir de la realización de la Supervisión de grado en el mencionado tribunal. Ésta actividad se realizó como parte de la práctica pre-profesional de quinto año de la Licenciatura en Servicio



Social, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud y el Servicio Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata¹.

Dicha práctica se llevó a cabo en el período abarcado por el mes de marzo del 2002, al mes de abril del 2003. Es a partir de entonces, que surge el interés de orientar la presente con el objetivo de determinar los alcances que tiene la intervención del Trabajador Social en los Juzgados de Menores. Durante el transcurso del período, el interés se ve acrecentado por la necesidad de conocer *que papel ocupa concretamente el profesional en el régimen de Libertad Asistida y cuáles son sus aportes en ello.*

Más tarde, con la realización propia de la tesis, se fueron observando las similitudes y las diferencias, que se presentan desde la teoría y la práctica en ese universo a tratado. Las contradicciones y las congruencias que debe afrontar en la labor cotidiana el profesional, y las herramientas con que cuenta para ello –tanto las explícitas como las implícitas-.

Desde la dificultad de definir al niño y/o adolescente como actor social, hasta las propias falencias que presenta la operatoria del sistema jurídico, hacen de la adolescencia un grupo social al cual se lo trata por sus problemáticas más que por su realidad.

Se hace necesario entonces, dentro del planteamiento de los objetivos, no sólo describir y analizar la metodología del Trabajo Social en su intervención con éstos adolescentes; Sino también los alcances que se tienen desde la legislación, y por supuesto, conocer concretamente las características que presentan los menores penalizados.

¹ Su objetivo fundamental es implementar los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación académica, y se puede efectuar en las diferentes instituciones de la ciudad, siempre y cuando se esté supervisado por un Asistente Social.



Dentro de los objetivos específicos entonces, se buscó conocer las pautas de organización del Tribunal, cómo intervienen los peritos Trabajadores Sociales dentro del mismo, analizar el alcance de su labor, y la realización de una propuesta de apertura a un nuevo campo de trabajo.

El tipo de diseño que se utilizó fue el exploratorio descriptivo². Exploratorio, porque el análisis se realizó en base a una experiencia de campo. Descriptivo, porque se recolectó y analizó la información documental y bibliográfica del tema abordado, para determinar la situación a investigar, considerando posteriormente la propuesta para dar cierre, previas conclusiones de todo lo realizado.

A grandes rasgos, lo que se realizó en este tipo de estudio, fue que el análisis teórico se confronte con la práctica a través de la sistematización de la información y la experiencia, lo que llevó a comprender el manejo interno de la institución, y concluir respecto a los objetivos planteados.

En cuanto a la recolección de la información, se utilizaron como instrumentos, la revisión bibliográfica, las entrevistas semi estructuradas, y la observación directa e indirecta.

Todo comienza entonces, con la elección de un tema, se experimenta con la elaboración de las sucesivas etapas que conlleva la elaboración de la tesis. ¿Qué se obtiene? Aprendizaje, confrontación con lo que se quiere realizar, lo que se puede y lo que se dispone institucionalmente. El fin último de todo el camino: conseguir el título tan ansiado. Las derivaciones: continuar instruyéndose. Porque no se concluye aquí. Éste, es el primer paso de un

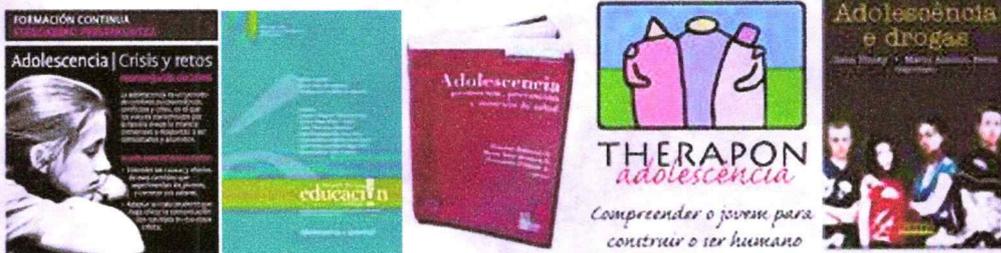
² Fragniere Jean-Pier "Así se escribe una monografía" Fondo de Cultura Económica. Argentina, 1996.



camino que implica compromiso, dedicación y esfuerzo profesional, en la búsqueda de la creatividad para mejorar la intervención nuestra de cada día.

PARTE I

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL



El Saber no ocupa lugar...

1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ADOLESCENTES CON CAUSA PENAL

1.1.- CONCEPTO

Son muchas las definiciones que se pueden encontrar a lo largo de la elaboración de un estudio. Es necesario entonces, determinar una terminología que será utilizada a lo largo de la redacción, que sea comprensible y también, esté determinada dentro de los parámetros de la legislación judicial Argentina.

Es válido citar en un principio, la definición de la Real Academia Española sobre la niñez: *“período de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia”*, y sobre la adolescencia: *“fase del desarrollo psicofisiológico de todo individuo, que comienza hacia los doce años con la aparición de modificaciones morfológicas y fisiológicas, que caracterizan la pubertad³”*.

El concepto de adolescencia, suele subdividirse en adolescencia temprana –va acompañada de los primeros cambios físicos y se presenta entre los 10 y los 13 años-, la adolescencia media –que coincide con la pubertad-, y la adolescencia tardía –donde son ya, físicamente maduros, y se estipula entre los 18 y 21 años-.

Estas enunciaciones son bastante generales. Se presenta entonces a continuación, el concepto establecido por las Naciones Unidas en la Convención de los Derechos del Niño, para delimitar el campo presente:

³ Diccionario Enciclopédico ilustrado. Editorial Senda. Edición 1998. España, Barcelona.



“Se entiende por adolescente, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad⁴”.

La legislación Jurídica Argentina, tiene como pilar a la Convención de los Derechos del Niño, por lo que se aprecia como válida la anterior definición para ser tomada durante el transcurso de la tesis.

Por último, se anexa la definición de *menor* utilizada en las reglas de Beijing, en relación a la imputabilidad y la responsabilidad penal. Se pretende con ello, utilizar también dicha terminología, al ser la misma un término utilizado en el lenguaje cotidiano de la justicia de menores, y se utilizará en la presente investigación también:

“Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto. Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se la ha considerado culpable de la comisión de un delito⁵”.

Se vale en este apartado, la aclaración de que durante el desarrollo del presente estudio, se tomarán las terminologías de *menor, niño y/o adolescente* como sinónimos.

1.2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

El grupo etéreo de la adolescencia, siempre se ha considerado desde infinitas variables. Si se tiene en cuenta el contexto latinoamericano, se los puede encuadrar en un sector al cual muchas de las políticas sociales hacen arraigo, pero que a su vez se encuentran desprotegidos en muchos aspectos,

⁴ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Artículo 1.

⁵ Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia (Reglas de Beijing). Punto 2.



que van desde la insatisfacción de necesidades básicas hasta la necesidad de construir una legislación adecuada para ellos.

En la Argentina, agudos problemas sociales e incertidumbre con respecto al futuro parecen presentarse como moneda corriente entre los adolescentes, especialmente en los sectores populares donde los pilares de la inclusión social –el trabajo y la educación- se encuentran afectados por la crisis que lleva ya demasiados años.

Dentro de la Revolución Industrial, se presentaba un tipo de capitalismo *inclusivo*, desarrollado dentro de las relaciones de explotación y dominación. Pero en el nuevo capitalismo, se generan fenómenos de exclusión, aumento de la precariedad, los pilares de ascenso –educación y trabajo- ya no son estables. *“La función de la escuela con relación a la cultura consiste en la formación del núcleo estable, de los marcos de referencia, que permitirán enfrentar los cambios permanentes a los cuales nos somete la producción cultural del nuevo capitalismo”*⁶. Hoy día la escuela ya no es el mismo escenario, no asegura cualitativamente lo mismo que presentaba desde otros modelos educativos, sucediéndose así el riesgo de alineación y dependencia.

Todo este proceso, sucedido con la puesta en práctica del modelo neoliberal y el desmantelamiento del estado, produce un incremento de la criminalidad en los adolescentes, un consumo abusivo de drogas, y una modalidad de aplicar las medidas correctivas en base a la legislación que pareciera no obtener resultados deseados. Las medidas estatales en el país, parecen entonces, ser ineficientes.

⁶ FLACSO. Tedesco Juan Carlos. *“Propuesta Educativa”*. Dossier: Escrituras y educación. Ediciones Novedades Educativas. 2002.



Exclusión y homogeneidad son palabras que se utilizan a la hora de describir a la adolescencia de los sectores populares. Son víctimas de la crisis, los más afectados por ella, en cierta medida, al ser excluidos por las modificaciones estructurales que se atraviesan en el país. El panorama general nos presenta las dificultades que tienen para ingresar al mundo laboral y mantenerse dentro del ámbito educacional.

Es en la transición de la niñez a la adolescencia, que el grupo más importante lo constituye *el de pares*: los amigos de la escuela, los amigos del barrio, "la barrita", o los que en jerga común se los suele denominar como "los pibes que se juntan en la esquina". Es un grupo de soporte socio-afectivo, como la familia.

Esta etapa se caracteriza por cambios, la formación de la personalidad, y todo hecho de relevancia influirá en ellos en mayor o menor medida, para toda la vida. Distintas situaciones de riesgo dentro de la familia o en su grupo de pares, puede que los lleve más tarde a formar parte del caratulado grupo de *menores que delinquen*.

Desde la falta de educación y valores "socialmente aceptables", hasta la imposibilidad de desarrollar una infancia feliz, compartiendo su tiempo libre con los demás, como tiene derecho cualquier niño, afectan su formación. Se debe reconocer que todo, en mayor o menor grado afecta, influye, o como mejor se considere llamarlo, su pleno desarrollo.

Definitivamente, son muchas las variables que se disponen para comprender el universo del menor. Una de ellas, considerada sumamente importante y a su vez integradora de sub-variables, es la familia. A continuación

se desarrolla un espacio para explicarse sobre ella, y su influencia sobre el menor, dentro del contexto socio – político de nuestro país.

1.3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FAMILIA DEL MENOR CON CAUSA PENAL

“El tipo de arreglo de residencia en el que transcurre la vida cotidiana durante la infancia constituye un primer indicio de las circunstancias familiares o adversas y del grado de seguridad o vulnerabilidad que los niños enfrentan durante su socialización primaria.”⁷

El aumento de la esperanza de vida, la disminución de la mortalidad, la postergación de la edad para contraer matrimonio, la prolongación de la soltería y el aumento de las uniones consensuales, las separaciones y divorcios juntamente con la disminución de la población casada legalmente, son hechos que se presentan hoy en las distintas clases sociales del país. Estadísticas de UNICEF indican que en los próximos años la proporción de niños viviendo en familias monoparentales y hogares reconstituidos seguirá incrementándose.

Si bien aquellos que eligen alternativas a la vida familiar –vivir solo- va en aumento, es este proceso restringido a los sectores de altos recursos, mientras que aquellos de bajos recursos, recurren a las familias extendidas como forma de enfrentar la crisis económica. La primera surge a razón de la libertad de los jóvenes para decidir como se quiere vivir, la segunda se impone como la única forma aparente de atravesar la realidad social y económica que

⁷ Jelin Elizabeth y otros. “Vivir en familia”. UNICEF. Pág. 218.



se presenta. A ello por lo general se le suma la desocupación laboral del padre, la salida al mercado laboral de la madre quien ya no puede hacerse cargo de los hijos.

Entonces, las formas de “vivir en familia” difieren de acuerdo al estrato de la población al que se refiera. Fuera de ello, la familia es parte fundamental de toda persona, donde se interrelacionan sus miembros, creando vínculos y redes dentro y fuera de la misma.

En Trabajo Social, es continuo el trabajo que se realiza con la familia como institución propiamente social. Reconocemos sus límites pero también sus potencialidades. En la intervención, se investiga que sucede en el seno familiar, orientada a realizar una actividad más participativa para sus miembros, demostrándose el importante grado de responsabilidad que tiene cada uno dentro de ella.

Desde el contexto socio cultural, las familias argentinas debajo de la línea de pobreza, se ubican en un subdesarrollo estructural que acentúa la pobreza y la marginación social. Dentro de éste, se genera muchas veces una especie de familia compuesta a la fuerza, ya que muchas parejas jóvenes no tienen otra posibilidad que la de vivir con sus padres, como estrategia de supervivencia ante el deterioro de la economía y la falta de oportunidades individuales. Es así que se presentan otras dificultades como el hacinamiento, los pleitos conyugales –donde se incluyen las figuras de los suegros, tíos u otro pariente que habite con la pareja-, incluso la tan temida violencia doméstica. Sumado a esto, se presentan casos de alcoholismo y la búsqueda, ya fuera del hogar, de las drogas en los jóvenes como forma de evadirse.



Pese a todo, la familia cumple con las funciones propias de la estructura familiar, atraviesa crisis vitales y conflictos de la vida cotidiana y satisface necesidades básicas.

En el Preámbulo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se presenta a la familia como *“grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños. Debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”*.

Dentro del contexto de los Tribunales de Menores, y en relación a las causas de delitos cometidos por menores de edad, se encuentran por lo general, familias bajo la línea de pobreza o con necesidades básicas insatisfechas. Pueden ser familias de tipo extendida, monoparentales, familias ensambladas donde conviven hijos de distintas uniones. De ello pueden surgir situaciones de convivencia poco armónicas por falta de límites, situaciones de violencia en el seno familiar, problemas de alcohol u otras drogas en uno o más integrantes, pudiendo tener origen o no dentro de la familia. Todo ello afecta en distinta medida a los niños y adolescentes, miembros partícipes de la red familiar.

La familia puede enfrentar la situación judicial derrumbándose, entrando en crisis, como víctima de la situación. O puede ser un recurso clave en la reinserción a la sociedad de ese adolescente penalizado. De la intervención del Trabajador Social depende en gran medida potenciar este recurso interno familiar. Es por ello no solo competente dentro del ámbito jurídico, sino necesario y representativo de cualidades propias de la profesión que se

necesita para una intervención desde la justicia con y para el adolescente penalizado.

Se debe tener en cuenta para la intervención, que dentro del ámbito jurídico, se encuentran los profesionales interviniendo desde una prevención secundaria o terciaria y no primaria. Se debe entonces evitar que el adolescente pase nuevamente por la situación de delinquir.

Es entonces que el Trabajador Social debe tratar que todo miembro de la familia participe en el problema. Primero, reconociéndolo como tal, y segundo, asumiendo responsabilidades y proyectando objetivos futuros que puedan realizar junto al menor, solidarizándose.

1.4.- EL ADOLESCENTE Y LA VIOLENCIA

El grupo etéreo de la adolescencia se considera de los más afectados por la violencia en sus distintas formas, desde la llamada violencia estructural (falta de vivienda, educación adecuada, de todo servicio que se conozca como básico para la subsistencia), violencia física (de padres alcohólicos o violentos), o violencia moral (producto de padres o pares indiferentes, desafectivos, ausentes o inmaduros).

Pero no solo son víctimas, producto de esta violencia, sino que entran en un círculo donde comienzan siendo "mártires" y terminan siendo victimarios. La situación se transforma en un ida y vuelta donde acaban como actores principales. Se origina un intercambio de actitudes que perjudican, dañan, y



donde él no consigue un resultado positivo que lo lleve a cambiar de camino, de decisiones.

Sumado a ello, se encuentra el déficit de los tratamientos propuestos desde el estado y la justicia, determinados por algunos profesionales como hasta totalmente inadecuados para el abordaje de la problemática. Es de interés y aclara suficiente, la cita de Magdalena Rodríguez Martines⁸, para referirse a la situación: *“En cuanto a las funciones socializadoras falla la protección del niño respecto de su entorno y falla la normativización o transmisión de normas y valores culturales, esto inhibe el desarrollo de la consideración y el respeto a la sociedad por parte del niño”*.

Se ha comprobado un aumento continuo de la actividad delictiva por parte del adolescente, acompañado de la disminución de la edad en que comienzan a delinquir.

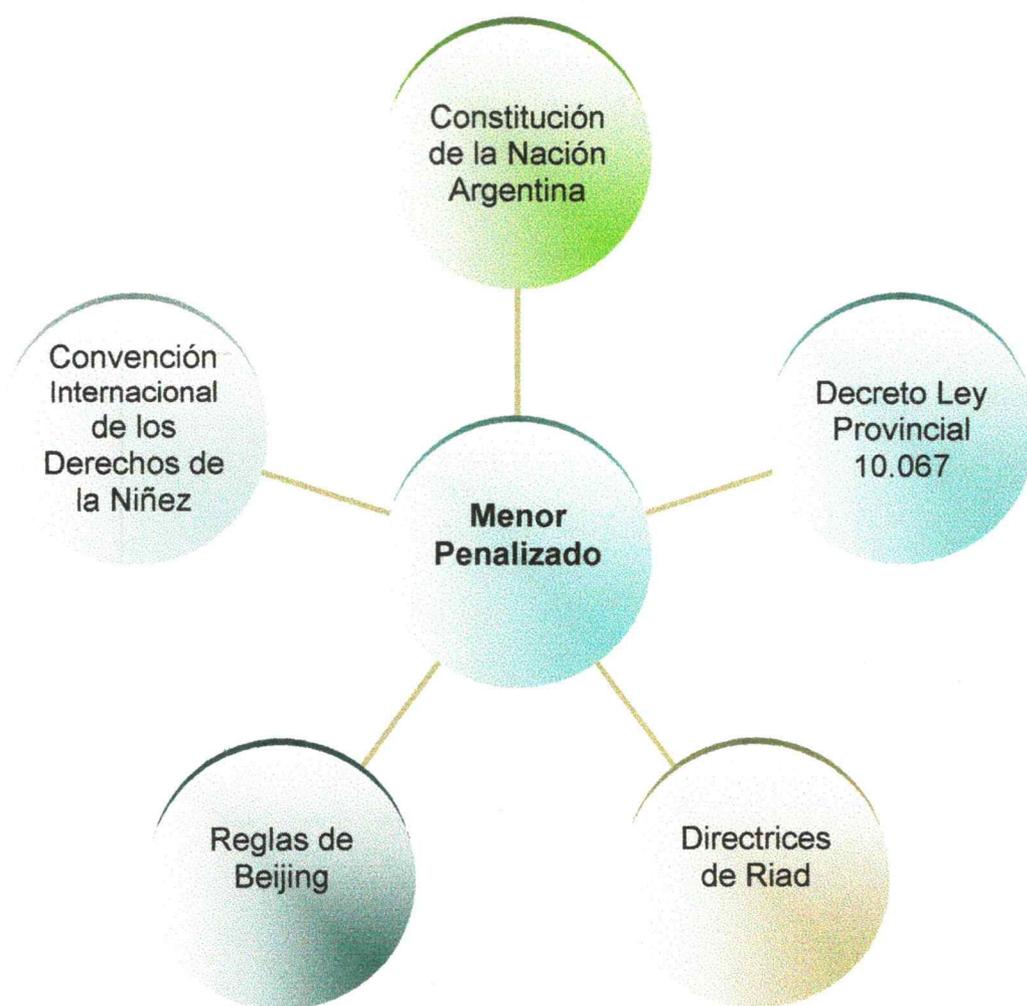
¿Qué se obtiene victimizando o, desde la visión contraria, acusando al adolescente y penalizándolo? Si no se consigue identificar a la violencia más allá del propio adolescente, comprender que su entorno influye tanto como sus propias actitudes; si no se observa su historia de forma integral, de nada sirve colocarse en una posición u otra.

Una buena forma de conseguir buenos resultados –mejores, no perfectos-, sería ver “las dos caras de una misma moneda”, lo bueno y lo malo, el menor y también su entorno. Priorizando su intervención como sujeto de opiniones y respuestas en la sociedad, no sólo de derechos.

⁸ Magdalena Rodríguez Martínez. “La familia multiproblemática y el modelo sistémico”. 2º parte. Revista Perspectivas Sistémicas.

2.- MARCO JURÍDICO

2.1.- EL ADOLESCENTE DESDE EL DERECHO



Si se hace referencia a las responsabilidades y derechos que tiene el adolescente al cometer un delito, se debe comenzar con la Constitución Argentina, donde se hace referencia a la Convención de los Derechos del Niño para garantizar esos derechos, sea la libertad, la educación u otro.

Hoy día se presenta una –aparente- eterna discusión entre tratar al menor desde la *doctrina de la situación irregular* (representada desde el punto de vista de lo asistencialista y tutelar, como el decreto ley 10.067), y por el otro, la *doctrina de la protección integral* (donde se tiene en cuenta la participación en los derechos ciudadanos, como se muestra en las reglas de Beijing o las directrices de RIAD).

Desde los primeros pasos que ha dado la Argentina en democracia, se han originado cambios en este sentido, aunque todavía se mantienen vigentes algunos aspectos de la doctrina irregular, donde el Estado interviene sobre el adolescente, tomándolo como alguien pasivo. El reconocimiento a partir de 1989 de la Convención de los Derechos del Niño a través de su sanción en la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue un gran paso en ese sentido, al promover la doctrina integral y posicionando al adolescente como sujeto pleno de derechos. En Argentina, la Convención se incorporó finalmente en 1994 al artículo 75 de la Constitución Nacional.

2.2.- RESEÑA HISTÓRICA DEL DERECHO PENAL EN LA ARGENTINA

Se puede aquí comenzar con los pueblos prehispánicos que habitaron el actual territorio argentino, ya que existe –aunque poca- información acerca del

Derecho Penal en esa época. Pero sería profundizar en detalles que no hacen al objetivo principal de la tesis.

A modo de síntesis, vale mencionar que el título III del Proyecto presentado por Tejedor en el año 1865⁹ es la primera referencia al Derecho Penal de Menores. Inspirado en el Código Penal de Baviera, se determinaba como un atenuante legal, aludiendo que hasta los 16 años la persona no gozaba de la conciencia y responsabilidad suficiente de sus actos como para ser juzgado en grado de adulto ante el delito que cometiera. Para 1886, se establece la exención total de responsabilidad hasta los 10 años.

En el siglo XX se otorga a los jueces –a través de la Ley de Patronato de Menores 10.903- la facultad de disponer en forma preventiva y en tiempo indeterminado a todo menor acusado o víctima de delito, y de multar o arrestar a los padres responsables. En 1922 entra en vigencia el Código Penal de 1921 –ley 11.179- que permanece sin modificarse hasta 1954 y establece, entre otros, la no punibilidad del menor de 14 años¹⁰ (art 36). Para el menor, no había proceso, sólo se preveía la ejecución de medidas tutelares: en los casos graves se disponía su internación hasta los 21 años, y en los demás casos se evaluaba la posibilidad de que permaneciera al cuidado de la familia, dependiendo de las condiciones de que ésta brindara. Los actos que cometía contra la ley se consideraban como resultado de una mala educación o un ambiente viciado, determinando que no podía ser declarado reincidente, al poderse corregirlo con mayor facilidad que un adulto. A mediados del siglo

⁹ El artículo 2, inc 1 establecía el límite mínimo de inimputabilidad en los 10 años, quedando exentos de pena los menores de edad que cometieran delitos, debiendo ser entregados a la corrección doméstica de sus de sus superiores, sin perjuicio de la cooperación y vigilancia de la autoridad. Fellini Zulita *Derecho Penal de Menores*.

¹⁰ Los fundamentos para esta ley estuvieron basados en los proyectos suizo (1916), alemán (1909) y austríaco (1909), y en los códigos de Noruega y Japón.

pasado (1954) se encuentra la ley 14.394, influenciada por el movimiento de despenalización de los menores, es decir que se sustituye el criterio punitivo por el tutelar: se determina excluir al menor del Código Penal, se eleva la edad de inimputabilidad a los 16, es obligatorio el *examen integral del medio y de la personalidad del menor* (intervención de los peritos, entre ellos el Asistente Social). La consecuencia jurídica de los actos del menor se vio influenciada también por sus antecedentes y la impresión personal y directa del juez.

Para 1980 se sanciona la ley 22.278, estableciendo al menor de 14 años como no punible, y el menor de 18, respecto a delitos de acción privada. Se mantiene la idea de que la disposición judicial dependa de las circunstancias personales y no del hecho cometido. A ello se refiere a que por más que el menor quede absuelto en la causa, el juez podrá disponer de él por auto fundado, si considera que este se halla abandonado o presenta problemas de conducta. Se mantiene en vigencia: la no consideración de reincidencia en menores de 18 años, y que las penas privativas de la libertad sean en institutos especializados.

Para 1983, se modifican las edades de inimputabilidad, pasando ésta a los 16 años, con la ley 22.803. En 1990, mediante la ley 23.849, se rectifica la Convención de los Derechos del Niño. Ésta, se trata en distintos apartados de la presente tesis para su análisis y posterior conclusión.

2.3.- RESEÑA DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE DURANTE EL PERÍODO 2002-2003

La legislación es la base para la intervención con menores de edad que realizan infracciones a la ley penal. En el quehacer cotidiano, se presentan determinadas situaciones que no se corresponden en un 100% a la realidad que pretenden las siguientes leyes, convenciones o reglas. Pero para que se pueda realizar una crítica objetiva y coherente, es necesario primero conocer que dispone la legislación argentina para intervenir en estos casos.

2.3.1.- DECRETO LEY PROVINCIAL 10.067

Bajo esta ley, el Juez de Menores tiene competencia exclusiva para decidir sobre el menor, si éste se encuentra en estado de abandono, peligro moral o material, o involucrado en un delito. El Asesor de Incapaces se encarga a su vez de controlar el cumplimiento de las normas que protegen al menor. Por último, la Subsecretaria es la que planifica y ejecuta la política general de la minoridad. Estos tres organismos se encargan del ejercicio del Patronato de Menores en la Provincia de Buenos Aires.

Los jueces se asesoran en su tarea por Asistentes Sociales, Psicólogos y Médicos que ejercen la función de *peritos*. El proceso seguido a los menores es privado –no se tiene acceso a la información- salvo para los involucrados en la causa, el personal del Tribunal y los abogados que intervengan.

Dentro del procedimiento general, se considera esencial el informe ambiental realizado por el perito Asistente Social. Éste informa, diagnostica y presenta una propuesta de resolución de la situación. Tratará, entre otras cosas, informar respecto a la escolaridad, la vivienda, la ocupación, la situación moral del menor y su grupo familiar.

El Destacamento policial, debe informar el delito –atribuido a uno o varios menores de 18 años -, con detalles del hecho que se presentan en la I.P.P. (investigación penal preparatoria). Debe hacer saber la causa de la detención del menor a los mayores a su cargo. A partir de esta primera instancia, el juez puede otorgar la libertad provisoria al menor, con citación para que comparezca al juzgado.

En segunda instancia, el Juez interroga personalmente al menor, previo aviso al Asesor de Menores sobre la causa por la que se lo detuvo y su situación general. El mismo dispone luego el destino provisorio del menor, una vez se le haya tomado declaración, y designa un Asistente Social para realizar el informe ambiental en domicilio. También se presentan los informes de los peritos psicólogo y médico, disponiendo así de una visión global de la situación.

Dentro de las 48 horas, el Juez dispone el destino del menor, la calificación del delito, la responsabilidad del menor sobre el mismo, y en caso de que llegase a ser necesario, la suspensión de la patria potestad de los responsables a cargo del mismo. A partir de ello, los Jueces se encargan de vigilar “personalmente” y con la asiduidad necesaria, las condiciones de los menores internados o en dependencias policiales que estén bajo su tutela. Específicamente a los menores con causa penal, el Juez puede disponer la libertad bajo responsabilidad de sus padres, pudiéndose penarlos si no lo cumplen. En esta instancia, se dispone también de la “libertad vigilada”, en donde el Asistente Social se encarga de realizar informes en el domicilio del menor, para evaluar cambios en la situación, y si se cumplen con las medidas anteriormente dispuestas en el tribunal.

2.3.2.- REGLAS DE BEIJING (REGLAS MÍNIMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES)

Entre sus principios generales, se presentan como objetivos promover el bienestar del menor y su familia, creando condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad. Se determina en ella que el menor será *todo niño o joven que puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto.*

Establece como esencial respetar las garantías procesales básicas con los menores, como la presunción de la inocencia, ser notificado de las acusaciones, ser asesorado, etc. La Prisión Preventiva en ellos, sólo se aplica como último recurso. Por ello, determina adoptar –siempre que sea posible - medidas sustitutivas (supervisión estricta, custodia permanente, traslado a un hogar, etc). Establece realizar el procedimiento en un ambiente de comprensión que permita la libre expresión del menor.

Exige la realización de una investigación completa sobre el medio social y las condiciones en las que se desarrolla la vida del menor, y sobre las circunstancias en las que se cometió el delito. Durante el proceso se procura al menor alojamiento, enseñanza y capacitación para facilitar el proceso de rehabilitación.

2.3.3.- DIRECTRICES DE RIAD (DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL)

Parte de un supuesto muy importante: *la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad*. Para ello determina asegurar el correcto desarrollo del adolescente desde la infancia, tomando al mismo como sujeto, y no como objeto de las distintas políticas sociales. Se propone para conseguirlo:

- ▣ La Provisión de Oportunidades: especialmente desde el ámbito educativo, para las necesidades que se presentan a los jóvenes.

- ▣ Doctrinas especializadas en la prevención de la delincuencia, y una red de servicios que reduzca las necesidades, motivos o condiciones que lleven a los jóvenes a cometer las infracciones.

- ▣ Que la intervención oficial tenga como prioridad velar por el interés general del joven y se inspire en la justicia y la equidad, protegiendo por ello los derechos, el desarrollo y los intereses que éste tenga.

- ▣ Reconocer que la conducta del joven que no se ajusta a los valores generales de la sociedad, pueden presentarse dentro del proceso de madurez, y que justamente desaparece con la madurez.

- ▣ Ser conscientes que calificar a un joven de "delincuente", suele favorecer en ellos el desarrollo de pautas de comportamiento indeseables.

Algo importante, es que se destaca a la comunidad como factor imprescindible para conseguir los objetivos, desarrollando programas y servicios en ella, para la prevención de la delincuencia juvenil. Con ello, se determina que también la comunidad es tomada como otro actor integrante en este escenario.

Dentro de la prevención general, se propone llevar a cabo análisis de los problemas, y reseñar facilidades y recursos disponibles. Que las políticas y programas puestos en marcha sean evaluados continuamente, y que se establezca una continua y fluida comunicación entre los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, y el sector privado, para que se adopten las medidas preventivas.

La familia tiene dentro de las directrices un papel relevante, y se la toma como *la unidad central encargada de la integración social primaria del niño*. Por ello el estado debe realizar políticas para que los niños y adolescentes se críen en ambientes estables. Inclusive dentro de todas las políticas sociales, aquellas destinadas a los jóvenes deben ser prioritarias, así como la continua especialización de los profesionales dedicados a esta área.

La internación de jóvenes en las instituciones se debe tomar como última instancia. Un dato que se destaca, es que continuamente se presenta a la educación como pilar básico para la prevención, y a su vez, como instancia prioritaria para el gobierno, como facilitador de la misma.

Propone a nivel comunitario, la creación de organizaciones juveniles, donde sean los mismos jóvenes quienes propongan proyectos colectivos para beneficio de la comunidad, como una manera de participación activa, y para que no sean meros receptores de las políticas gubernamentales.

2.3.4.- LEY 23.849 (CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO)

Con ella se aprueba la Convención de los Derechos del Niño en la Jurisdicción argentina. Se reitera la responsabilidad absoluta de los padres o responsables a cargo de los niños la planificación nacional, y el papel del estado encargado de tomar medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Entre sus artículos se destaca la protección del niño ante cualquier riesgo, perjuicio o abuso, garantizando sus libertades, y estableciendo obligaciones de los padres respecto a crianza y desarrollo.

Se enfatiza el rol de la familia como fundamental, tanto para la sociedad como para el crecimiento saludable de sus miembros, debiéndose por ello darle la asistencia necesaria para que asuma sus responsabilidades.

Respecto al tema que se desarrolla en la tesis, se establece la no imposición de la pena capital ni la de prisión perpetua por delitos cometidos por menores de edad. Dispone la detención del menor como último recurso, y estando separado de los adultos. Y donde se tenga en cuenta la importancia de promover su integración.

2.3.5.- LEY 22.278 (REGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD)

Se establece en ella que el adolescente es no punible hasta los 16 años, y en cuanto a delitos que no exceden la pena de dos años o son delitos de acción privada, hasta los 18 años.

Si el menor se halla en riesgo físico o moral, o presenta problemas de conducta, se establece que el Juez disponga de él, por auto fundado. El Juez puede ordenar, entre las medidas que cree convenientes, la suspensión de la

patria potestad de los responsables a cargo, o la internación del adolescente en instituciones acordes.

Las disposiciones en cuanto a la reincidencia no se aplican al menor que sea juzgado por delitos cometidos antes de los 18 años. Y las penas privativas de la libertad se realizan en institutos especializados. Para la imposición de la pena, se debe establecer la declaración de la responsabilidad del adolescente. Para la condena, debe haber cumplido los 18 años.

2.4.- DISTINCIÓN CONCEPTUAL ENTRE LOS TÉRMINOS LIBERTAD VIGILADA Y ASISTIDA

Desde la terminología jurídica, el término que se utiliza es el de *Libertad Vigilada*, para aquellos casos, donde se determina la libertad del adolescente, siempre y cuando este cumpla con las condiciones impuestas por la sentencia del juez –completar el ciclo lectivo, concurrir a talleres de capacitación, no estar fuera del hogar después de un horario determinado, etc.-.

Se aplica por resolución judicial a los adolescentes inimputables que cometieron una infracción a la ley, y se presenta como medida alternativa a la internación.

Se establecen para este dictamen, un “régimen de visitas domiciliarias” a cargo de los Peritos Asistentes Sociales, quienes se encargan de presentar informes para notificar si el menor cumple con los requisitos previamente impuestos para gozar de su libertad o se deben tomar otras medidas pertinentes.

El término *Libertad Asistida*, se utiliza para aquellos mayores de edad, que cumpliendo una pena –previo juicio donde se dictamina su culpabilidad– acceden a la libertad por buena conducta dentro del penal, pero deben cumplir con reglas para no perder lo dispuesto por el juez –por ejemplo, no cambiar de domicilio, presentar comprobante que acredite haber conseguido trabajo, etc.-. En estos casos, también se presenta la figura del Perito Asistente Social, quien se debe encargar de *asistir* al adulto para que este proyecte sus objetivos de reinserción a la sociedad –desde conseguir empleo hasta reestablecer los vínculos familiares o fortalecerlos-.

Se considera entonces, que para el presente trabajo, bien vale la utilización del termino *libertad asistida*, más que *vigilada*, ya que si bien se presenta a la figura del perito como agente de control, en el tiempo presente, se trata justamente de *asistir* más que de *controlar* con el fin de conseguir su resocialización y reinserción adecuada en el ámbito social, escolar y familiar.

2.5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 12.607 (BORRADOR MARZO 2004 - AÚN NO SE ENCUENTRA EN VIGENCIA)

Se reitera la realización de acciones pertinentes al pleno desarrollo del niño y adolescente cultural, moral, espiritual y social, para *lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue armónico e integral de sus facultades.*

Se propone el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño y el Joven, que no sólo se integra por las entidades de la

Nación, Provincia y Municipios, sino que integra a los distintos organismos no gubernamentales. Los principios en los que se sustenta son el fortalecimiento de la familia, la descentralización de los organismos del estado –buscando mayor celeridad, autonomía y eficiencia.-, asegurar la participación del niño y el joven y su familia, como así también de la comunidad toda.

Se propone crear el "Comité Asesor Provincial" integrado por representantes de la comunidad y entidades representativas del estado y los cuerpos jurídicos y universitarios para garantizar una asistencia integral y coordinada –ejercicio ad honorem-. Una vez se cree, éste se encargará de estudiar e investigar información actualizada acerca de la problemática para el conocimiento de los indicadores sociales de los que surjan urgencias y prioridades para la concreción de soluciones adecuadas. A su vez, se constituirán Servicios Locales de Protección en cada Municipio, siempre con la idea de descentralizar y agilizar la acción de los distintos organismos.

El Ministerio Público se integrará por el Asesor de Menores (representante del adolescente para controlar el efectivo cumplimiento de sus derechos), el Agente Fiscal del fuero (se le atribuye a esta nueva figura la actuación en todo caso de naturaleza penal, se encargará de la promoción y ejecución de las causas) y el Defensor Oficial del Fuero (se encargará de brindar asistencia jurídica y asumirá la defensa del adolescente cuando no tenga defensor particular).

La internación del menor en algún instituto especializado, se toma, como en leyes anteriores, como último recurso. El Asesor del Fuero se encargará de realizar la investigación previa que justifique la intervención. Si los hechos se consideran que encuadran en los supuestos de una intervención judicial pero

se presumiera la existencia de la vulneración de algún derecho del joven, informará a la Oficina local o zonal de Protección de Derechos para que continúe con la intervención.

*La protección integral del joven, su interés superior, el respeto a los derechos humanos, su formación integral y la integración en su familia y en la sociedad, son los principios rectores del procedimiento penal juvenil.*¹¹

Se considera parte integrante de esta ley, las Reglas de Beijing, y las Directrices de RIAD. Se determina que el menor sujeto al proceso penal se encontrará amparado por los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados e Instrumentos Internacionales suscriptos y ratificados por el país, la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Provincial y el Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

Se destaca la capacitación especial en la materia al personal policial que trate en forma habitual con los jóvenes o se dedique a la prevención. Se considerará imputado a todo menor de 18 años que se lo detenga como presunto autor de un delito.

El Ministerio Público Fiscal se encargará de la investigación penal preparatoria, en un término que no exceda los 30 días. El Juez de Garantías Penal Juvenil, podrá decretar la libertad del menor siempre que no halle mérito para la detención.

Se determina la "audiencia preparatoria", donde se presentarán las causas del delito, quienes intervinieron, el tiempo que se estima que durará el

¹¹ Artículo 85 del Procedimiento Penal. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 12607
BORRADOR REVISADO // 10 de marzo de 2004 LEY 12607

juicio, indicar personas que serán solicitadas luego para declarar, y las pruebas. Una vez se establece el día, el Juez solicitará la declaración del menor –que puede no hacerlo, continuando igual la causa-, podrá luego ser interrogado por el fiscal del fuero y su defensor. El Juez se encargará del rol de moderador entre las partes durante las declaraciones del menor, los testigos, peritos, fiscal y defensor. Finalmente, fiscal, asesor y defensor emitirán sus argumentos finales. Se declara finalizada la vista de la causa una vez el joven se exprese luego de los mencionados profesionales.

Finalmente el Juez se encargará de determinar absuelto o responsable al menor de los hechos, dictando o no sentencia respecto a la pena que le correspondiera de acuerdo al caso. Se tendrá en cuenta no sólo la gravedad del delito –si se comprobara-, sino también la situación particular del adolescente y sus necesidades.

Dentro de las medidas judiciales, orientadas desde la teoría integral, se destacan: la orientación y apoyo familiar, la obligación de reparar el daño, la prestación de servicios a la comunidad¹², la libertad asistida. Para su cumplimiento, las autoridades provinciales y municipales podrán efectuar convenios con instituciones de la comunidad. El objetivo de las mismas, es *fomentar el sentido de responsabilidad del joven y orientarlo en un proyecto de vida digno, con acciones educativas que complementarán con la intervención*

¹² Los servicios a la comunidad son tareas gratuitas de interés general que deberán realizarse por un término no mayor a 6 meses. Las tareas deberán cumplirse en establecimientos públicos o privados, o en ejecución de programas comunitarios que no impliquen riesgo para el joven, ni menoscabo a su dignidad, en una jornada máxima de diez 10 horas semanales, en horarios que no interfieran con su asistencia a la escuela o su trabajo.

*de la familia, la comunidad y el Municipio respectivo, con el apoyo de los especialistas que el Juez determine*¹³.

Se establece que los Juzgados actuales de Menores quedan transformados en Juzgados de Primera Instancia en lo Penal y Juvenil y Juzgados de Primera Instancia de Garantía Juvenil. Respecto al Decreto Ley 10.067 –hoy día en vigencia- se deroga una vez entre en circulación la presente.

Se ha llegado al final del primer capítulo, estableciéndose el marco de referencia de la presente tesis. Se continuará ahora, con el análisis institucional, especialmente para que se puedan observar las similitudes y diferencias que se presentan entre la teoría y la práctica cotidiana.

¹³ Artículo 160 del Procedimiento Penal. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 12607
BORRADOR REVISADO // 10 de marzo de 2004 LEY 12607

PARTE II

ANÁLISIS INSTITUCIONAL



Quizás por la misma impaciencia, muchos de aquellos que aspiran a resultados en corto plazo, abandonan súbitamente justo cuando ya estaban a punto de conquistar la meta...

1.- EL TRIBUNAL DE MENORES 1

NOTAS ÚTILES

En lo referente a la institución nombrada, se desplegará la información recabada en referencia a las actividades entre el mes de marzo del 2002 a marzo del 2003. Todo lo relatado y descrito en la presente tesis (estructura del tribunal, organización, funcionalidad, etc) se encuadra en este marco temporal, período en el cual se desarrolló supervisión¹⁴.

Durante este tiempo y hasta la actualidad, se presentaron cambios en el Tribunal. Se caracterizó por ser un período muy particular, dado que –ante la jubilación de su titular- el Tribunal de Menores 1 estuvo a cargo de distintos jueces, sumado a ello las ausencias (por enfermedad y fallecimiento) de empleados y funcionarios. También desde lo estructural hubo cambios (se crearon dos nuevos tribunales en el foro de menores, dividiéndose el personal integrante del Tribunal 1 para ello) y desde lo legislativo (nuevas leyes en vigencia o en período de ser decreto ley).

¹⁴ Materia de quinto año de la carrera Lic. en SS, donde los alumnos realizan una residencia pre grado bajo la supervisión de un Trabajador Social y desarrollan las actividades concernientes a la profesión. Su duración es un año académico y se realiza en toda institución que cuente con Trabajadores Sociales.

Vale entonces la aclaración, ya que se debe tener en cuenta, que el contexto no fue el mismo que presenta en la actualidad el Tribunal de Menores 1 de la ciudad de Mar del Plata.

1.1.- BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL PERÍODO 2002-2003

Durante el primer semestre del año 2002, el tribunal de Menores desde su organización y cantidad de personal, se establecía normalmente a lo dispuesto desde la ley –ver organigrama-.

Para la Feria Judicial de Julio¹⁵ (2002), el Tribunal se divide desde lo estructural, y la mitad del personal es nombrado para constituir el nuevo Tribunal de Menores número 3. La otra mitad, continúa como parte integrante del cuerpo del TM1.

En cuanto al cuerpo constituido por los Asistentes Sociales del fuero, permanecen en el Tribunal los Licenciados: Furman Silvia, Angeloni María, Iribarren Ricardo (éste último presentando licencia por tiempo indeterminado), y Uzandizaga Ana.

Se pasa de esta manera, a tener tres Asistentes Sociales en pleno ejercicio, de los seis nombrados con anterioridad para la actividad diaria del Tribunal. Es así, como la división trae como consecuencia la falta de personal, que no pueden atender el continuo aumento de causas judiciales que necesitaban resolución. Casos similares se presentan en todo el personal.

¹⁵ Período de quince días, donde los Tribunales hacen un receso en sus actividades, y sólo permanece un reducido grupo del personal para realizar "guardias" y atender los casos más urgentes.



La situación con falta de personal se prolonga, afectando la resolución de causas. Para octubre del mismo año, por ejemplo, no se habían nombrado aún nuevos Peritos Asistentes Sociales, he incluso el Licenciado Iribarren había renunciado. Como consecuencia de ello, el Cuerpo de Trabajadores Sociales se encuentra colapsado, tratándose los casos urgentes y en menor medida aquellos de controles – por ejemplo los referentes a libertad vigilada-, encontrándose casi imposibilitados de realizar seguimiento de casos.

1.2.- GENERALIDADES

Con la finalidad de que se comprenda un poco mejor el desarrollo de las tareas y la cotidianeidad de la institución, a continuación se exponen características del mismo a grandes rasgos:

- 🚩 El Órgano Superior de Justicia es la Corte Suprema, seguido del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, de quien depende el Poder Judicial de Mar del Plata y al cual pertenece el Tribunal de Menores 1.
- 🚩 Su sede se encuentra en la calle Gascón 2250, junto con otros órganos judiciales como el Tribunal de Menores 2 y la Asesora de Menores e Incapaces 3.
- 🚩 Su jurisdicción comprende los partidos de General Pueyrredón, General Alvarado y Balcarce.
- 🚩 La población que atiende son niños y jóvenes de 1 a 18 años en la Secretaría Penal (menor victimario), y menores de 1 a 21 años en la Secretaría Social (menor víctima).

- 🌍 Los Trabajadores Sociales realizan los informes socio-ambientales en base a entrevistas domiciliarias y en sede. Se organizan turnos de atención, en días y horarios determinados para realizar lo que se denomina *guardias*, donde se atienden las urgencias y aquellas personas que se presenten por demanda espontánea.
- 🌍 Los peritos realizan sus tareas en todos los casos que les corresponden previa designación del juez. Si bien no se realiza de manera interdisciplinaria, se realizan las consultas pertinentes entre los profesionales de ser necesario.

1.3.- MARCO LEGAL

En el Marco Referencial, se ha desarrollado ya, el marco legal que sustenta al poder judicial de Mar del Plata respecto a la minoridad, por lo que sólo se lo nombrará a continuación:

- 🌐 Constitución de la Nación Argentina
- 🌐 Ley Nacional 22.278 (Régimen Penal de Minoridad)
- 🌐 Constitución de la Provincia de Buenos Aires
- 🌐 Reglas de Beijing y Directrices de RIAD
- 🌐 Decreto Ley Provincial 10.067
- 🌐 Ley Provincial 12.569 (Violencia Familiar)

1.4.- COMPETENCIA

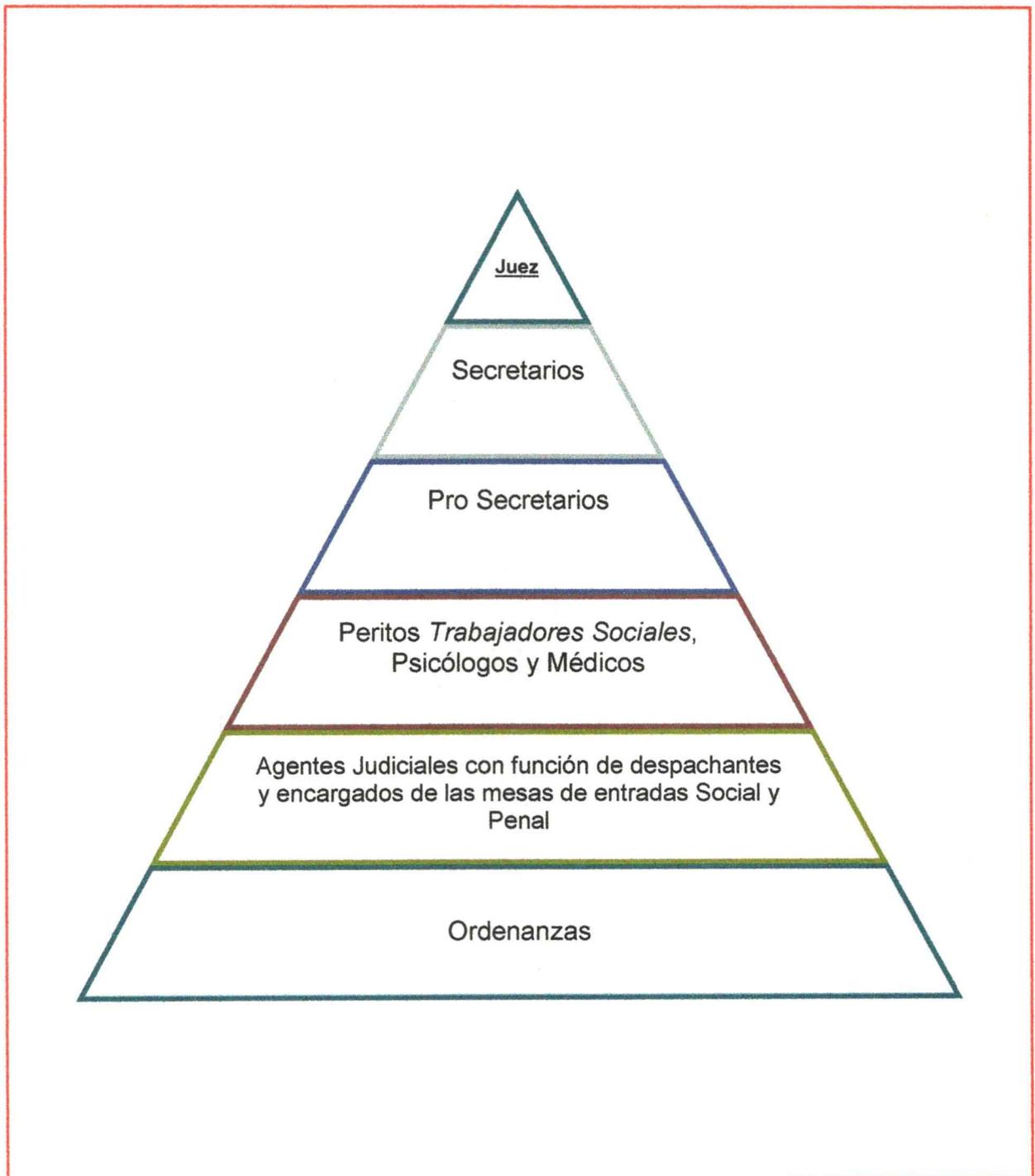
De acuerdo al Decreto Ley Provincial 10.067, los Juzgados de Menores se determinan competentes:

- Cuando aparecieren como autores o partícipes de un hecho calificado por la ley como delito, menores de 18 años
- Cuando la salud, seguridad, educación o moralidad de menores de edad se hallare comprometida por actos de in conducta, contravenciones o delitos de sus padres, tutores, guardadores o terceros por infracción a las disposiciones legales referentes a la instrucción y al trabajo; cuando por razones de orfandad o cualquier otra causa, estuviesen material o moralmente abandonados, o corrieren peligro de estarlo, para brindar protección y amparo, procurar educación moral e intelectual al menor y para sancionar en su caso, la in conducta de sus padres, tutores, guardadores o terceros, conforme a las leyes que rigen en materia de minoridad
- Para disponer todas aquellas medidas que sean necesarias para otorgar certeza a los atributos de la personalidad de los menores bajo su amparo
- En las causas referentes a la suspensión, pérdida o ejercicio de la patria potestad; adopción y venia supletoria de los menores amparados por el juzgado
- Cuando actos reiterados de in conducta de menores obliguen a sus padres, tutores o terceros, a recurrir a la autoridad para corregir, orientar y educar al menor
- En las contravenciones cometidas por adultos en perjuicio de menores, con auxilio o en compañía de estos.



1.5.- ORGANIGRAMA

TRIBUNAL DE MENORES 1



1.5.1.- DESARROLLO DEL ORGANIGRAMA

1.5.1.1.- MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Dentro de la categoría de Magistrados, se incluyen los jueces de menores. La denominación de Funcionarios es la utilizada para los Secretarios, Pro Secretarios y Peritos de ambas secretarías (Penal y Social).

Sus funciones están determinadas desde la legislatura de la Nación y la Provincia, y de acuerdo a su jerarquía se establecen las distintas responsabilidades y funciones dentro del Tribunal. En el decreto ley provincial 10.067 se encuentran especificadas.

El Tribunal de Menores no cuenta durante este período con un Juez titular, ya que la Doctora Olga Artola –Jueza de Menores a cargo del TM 1- se jubila. En un principio, jueces pertenecientes al fuero penal suplantaban al juez de menores. El 4 de abril del 2002, la Dra. Guterrez Patricia asume como Jueza a cargo del nuevo Tribunal de Menores 3, quedando interinamente a cargo del TM 1 hasta se nombre nuevo Juez.

Hasta el mes de julio del año 2003 el Tribunal de Menores 1 permanece a cargo de distintos jueces suplentes, designados por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal. En el año 2004, asume el cargo la Doctora Darmandrae S., quien pertenecía anteriormente al Tribunal de Menores 2, con el cargo de Pro Secretaria en la Secretaria Social.

La Secretaria Social se encontraba a cargo de la Secretaria, Doctora Adriana Lagarde, y el Pro-Secretario, el Doctor Alberto Binotto. Luego de la

nueva disposición de crear otros fueros de Menores, al desdoblarse el tribunal en octubre del 2002, esta Secretaría permanecería en el TM 1.

En La Secretaria Penal cumple idéntica función la Doctora Carina Vulcano, y la Pro-Secretaria, la Doctora Alicia Morrell. Ésta Secretaría pasaría luego a formar parte del nuevo Tribunal de Menores 3.

1.5.1.2.- PERITOS

Sus funciones se encuentran también especificadas en la ley decreto provincial 10.067. En esta categoría se encuentran los Trabajadores Sociales, los Psicólogos y Médicos.

En cuanto a los Peritos del Tribunal de Menores 1, se contaba en ese período con un médico (Doctora Ana Palmieri), dos Psicólogas (Licenciadas Adriana Vitali y Norma Dos Santos), y siete Asistentes Sociales (Licenciados Maria Elena Angeloni, Silvia Furman, Alicia Del Bueno, Ana Usandizaga, Ricardo Iribarren, Anibal Papagallo y Alberto Agote).

Como la palabra lo indica, la función específica de éstos profesionales es la realización de pericias, cuando éstas son solicitadas por escrito. Una vez realizadas, se adjuntaban a la causa correspondiente con fecha de la realización de la pericia y día en que fue entregada.

1.5.1. 3.- PERSONAL GENERAL

Siguiendo el organigrama, se nos presenta la figura de los Agentes Judiciales con función de despachantes y encargados de las mesas de entradas. Son quienes llevan a cabo el procedimiento de constitución y desarrollo de los

expedientes. Durante el periodo 2002-2003 se contaba con cuatro en cada secretaría, más el personal de mesa de entrada.

El personal de mesa de entradas son los encargados de la atención al público, búsqueda de los expedientes, mantenimiento de los libros dónde se informa el estado de cada causa y su ubicación dentro de tribunales. Son quienes saben donde se encuentra un expediente (en el despacho de un oficial, en la asesora, en préstamo, en mesa de entrada, etc) y los encargados de dar con él, ante la solicitud de algún integrante del plantel del TM. Durante el período citado, se contaba con dos personas en la mesa de entrada social y una en la mesa de entrada penal.

Las ordenanzas son las personas encargadas del movimiento de los expedientes y oficios fuera del Tribunal de Menores, en caso de que alguno de ellos tenga que ser llevado a otro tribunal o alguna dependencia policial. Son ellos también los encargados de contabilizar el stock de los enseres utilizados en la institución (hojas, sobres, cartuchos de tinta, etc) y reponerlos, previa nota realizada generalmente por un oficial. Se cuenta en ese entonces con dos personas en esta función (una con licencia por enfermedad sin fecha prevista de reincorporación).

A modo de síntesis, se aprecia entonces que durante el período 2002 – 2003, el Tribunal de Menores 1 se vio afectado estructuralmente. Esto perturbó la realización cotidiana de las labores correspondientes. La demanda continuó siendo la misma, no así la ocupación de cargos judiciales, cuyos nombramientos no eran lo suficientemente rápidos. Teniendo en cuenta también el tiempo que se necesita para adaptarse a los cambios –estructurales en este caso-, los

legajos de los menores tuvieron que ser atendidos por prioridad de urgencias, dejando de lado por un tiempo todo lo referente a las posibilidades de realizar labores de seguimiento más asiduas por ejemplo, en los casos de libertad asistida –labores específicas de los peritos que integran el tribunal-.

Seguido de esto, se presenta entonces, la tarea específica del Trabajador Social como perito dentro del Tribunal de Menores, para apreciar un poco más en profundidad, que alcances y limitaciones se encuentran desde el peritaje.

2.- EL SERVICIO SOCIAL EN EL T.M. 1

La intervención del Servicio Social en la atención del menor dentro del ámbito jurídico se considera fundamental, desde las distintas alternativas que se establecen para la solución de esta problemática: el adolescente que delinque.

Desde la ley, el Servicio Social no tiene carácter de Departamento, estando adscrito al Tribunal de Menores como Peritos Asistentes Sociales y dependiendo del mismo. El Juez / za de Menores, al ser la mayor autoridad en el ámbito, es el encargado de designar a los profesionales.

2.1.- DOCTRINAS

Para comprender mejor la posición actual del Trabajo Social en el ámbito, es conveniente reseñar las doctrinas que determinaron la perspectiva de cómo encarar las causas jurídicas de todo profesional en el ámbito.

En un principio se encuentra la “Doctrina de la Situación Irregular”, donde el menor de edad se considera objeto y no sujeto de derecho; y las garantías de orden penal, procesal y de ejecución previstas en el derecho penal común, no existen en este régimen. El juez tiene un doble rol: funciona como acusador y responsable a la vez de tomar decisiones por el beneficio del menor al mismo tiempo. Los fines con que se aplica la justicia en la persona del

menor son tutelares, buscando la adaptación de éste a la sociedad, su resocialización, tomándolo como un ser incompleto que necesita de la intervención para poder ser aceptado. Se lo considera no imputable, es decir, **que no se le puede atribuir una responsabilidad penal por cometer un delito.**

Con esta doctrina se puede presentar confusión entre los casos establecidos como infracción a la ley y los llamados “de riesgo social”. Los Asistentes Sociales cumplen una función en parte asistencialista, o de control (“vigilantes”). Se los identifica como “los ojos del juez en la casa”, informando situaciones irregulares. Es así como su rol se limita a recomendar al Juez respecto a las formas que considera más adecuadas para el bienestar del menor en base a entrevistas realizadas.

El riesgo social se entiende desde este punto de vista, sólo en aquellos casos en que se infringe la ley. Es así que todo el abanico de medidas preventivas que puede llegar a realizar el Asistente Social con un menor *propenso a delinquir* no se aplican.

Las funciones realizadas por el cuerpo de Asistentes Sociales, tiene entonces desde éste parámetro, los objetivos de: controlar a aquellos menores internados en establecimientos para diagnosticar necesidades y carencias, y colaborar con los Jueces de menores respecto a acciones de reinserción social para el menor. Los roles que puede asumir son el de investigador (estudiando y analizando la situación del menor y su familia, para establecer los problemas que surgen dentro de dicho ámbito), como evaluador (controlando y valorando aquellas actividades realizadas por el menor y aquellas que brinda la institución donde trabaja), de cuestionador (en relación a la problemática, y

para identificar causas de las necesidades), y como orientador (asesorando en la búsqueda de alternativas que mejoren la calidad de vida del menor y su familia).

Con el paso del tiempo, se fue evidenciando que la utilización de la Concepción Tutelar originaba violaciones a los derechos fundamentales del menor. Como respuesta a la situación, surgió la Doctrina de la Protección Integral.

Su concepción principal es el principio de interés superior del niño, estableciendo la obligación para todos los entes que se ocupen de este sector de la población.

Las características principales de la concepción punitivo-garantista van de un mayor acercamiento de la justicia penal de adultos en cuanto a garantías individuales –dando mayor responsabilidad a los menores por sus actos delictivos-, pasando por una amplia gama de sanciones como respuesta al delito basadas en principios de educación, y reduciendo a mínimo las sanciones privativas de la libertad; hasta una mayor atención a la víctima desde la necesidad de reparación del daño a la misma. Es decir, que se buscan las condiciones que aseguren el pleno desarrollo de los derechos fundamentales de la niñez.

Esta última concepción se encuentra en diversos documentos, y se han asentado en el marco teórico del presente trabajo, como son las Reglas de Beijing, las Directrices de RIAD, o la Propuesta de modificación a la ley 12.607. Es válido tener en cuenta que esta concepción determina algunas

intervenciones que son propicias para desarrollar desde el ámbito del Trabajador Social: la Libertad Asistida (ya no se pretende controla, sino trabajar con el menor, tomando en cuenta su situación, sus aspiraciones y haciendo énfasis en sus responsabilidades para sí mismo), la Prestación de Servicios a la Comunidad, La Reparación de Daños a la Víctima, etc.

Hoy día, dentro de las instituciones jurídicas de menores, no se puede determinar –desde la práctica cotidiana- que se siga una línea u otra de forma absoluta. Sí se puede establecer que en un principio era predominante la Doctrina de la Situación Irregular y poco a poco fue ganando espacio la Doctrina de la Protección Integral.

En el quehacer cotidiano se pretende establecer la figura del menor como partícipe de todo acto posterior al delito. Hacerlo responsable de sus actos, pero que también comprenda cuál es su posición y porqué debe cambiar su conducta.

Antes se imponía, hoy se trata de trabajar “con”. En la práctica la situación podría calificarse como más flexible que desde la teoría, pero también se ve obstruida por la burocracia, la falta de recursos y la situación particular que pueden presentar o no las familias en cuanto a dificultad del caso.

Pasar de la teoría a la práctica no siempre es sencillo por más que la ley establezca la forma de actuar. Y a veces, ninguna teoría encaja 100% con la realidad. Entra en juego entonces la capacidad de cada profesional de amoldar la teoría a la situación que presenta el menor y no al revés, allí podría decirse, que se encuentra el factor clave para salir adelante.

2.2.- EL TRABAJADOR SOCIAL EN SU ROL DE PERITO

En el ámbito judicial, el Trabajador Social comienza su intervención generalmente con la designación de un caso –causa-, al cual accede a través de la lectura de un legajo. Entre esas hojas, se le presentan nombres, situaciones determinadas, lazos familiares, a los que luego conocerá personalmente.

Las funciones del Cuerpo de Asistentes Sociales dentro del Tribunal, pueden sintetizarse en:

- Efectuar el estudio social del / los menor / res.
- Realizar las entrevistas e informes socio ambientales que solicite en Juez de Menores.
- Participar en el tratamiento del / los menor / es.
- Realizar otras funciones que le solicite el Juez de Menores (por ejemplo: intervenir en actividades de prevención).

En su intervención, el perito Asistente Social, actúa en una amplia gama de casos, al igual de los demás profesionales dentro del Tribunal. Es así que se presenta al domicilio nombrado –generalmente establecido en la Investigación Penal Preparatoria que entrega la policía- donde realizará su primera entrevista, y que será el comienzo de sucesivos encuentros para presentar los informes solicitados.

Es a través de las entrevistas que el Trabajador Social comienza con el diagnóstico, ejercicio relevante en la profesión, donde se aporta una visión social del problema. Es justamente con ésta herramienta que “se lleva el

Tribunal a la familia, y se trae a la familia hasta el Tribunal". Se interviene en ella y con ella, constantemente, en un camino continuo y con baches seguramente, pero donde se van asentando las bases de una correcta intervención. Para que el menor no sólo acepte que debe cumplir lo dispuesto por la ley y ser responsable de sus actos, sino que comprenda que con ello no se lo castiga, sino que se busca – desde la cooperación mutua- hacerlo partícipe de sus derechos como ciudadano, para que pueda asegurarse perspectivas de un futuro "sano". Que tome conciencia de la oportunidad de generar cambios en su cotidianeidad, que lo saquen de la situación en que se encuentra y lo condujo al Tribunal.

Se puede convenir que la realización de informes, no es una intervención exclusiva de la profesión, sino que forman parte del poder judicial. También realizan informes diagnósticos, profesionales de otras ramas, como médicos y psicólogos. A todos se les solicitará la capacidad de realizar desde el diagnóstico, una síntesis que pueda ser interpretada por quien tenga que intervenir en la causa.

Es decir, que desde la práctica, el cuerpo de Asistentes Sociales del Tribunal de Menores, se encargará de observar, describir y analizar la situación que presente el menor. A partir de ello diagnosticará, cómo diferentes variables del medio influyeron en mayor o menor medida a la situación de riesgo, y sintetizará las relaciones que presenta el menor con su familia y/o grupo etareo.

Es justamente en la intervención desde la práctica, donde se encargarán de buscar que se comprenda en cada situación las variables influyen de diferente manera, y que una situación vista como similar en muchos aspectos

desde la teoría o la ley, tendrá sentidos diferentes según con que menor o grupo familiar se esté interviniendo. Y lograr resaltar la individualidad de cada situación sea tal vez, lo que logre un tratamiento adecuado dentro de las limitaciones institucionales.

2.2.1.- EL INFORME SOCIO AMBIENTAL

Para la elaboración del Informe socio-ambiental, “la pericia” en términos jurídicos, el Asistente Social tiene para presentar la situación diagnóstica un amplio marco. Depende de él en gran parte, determinar las variables que considera oportunas para presentar por escrito. El desarrollo del informe se verá influenciado por su bagaje de experiencias profesionales, sus conocimientos, las teorías que sustenta, etc.

Si bien el informe presenta determinadas etapas (inicio, desarrollo, cierre), éstas puedan que tal vez no se identifiquen tan fácilmente durante el transcurso de la entrevista.

Durante la primera etapa, el Asistente Social realiza básicamente un rol de *informante*: se presenta, comunica el motivo que lo ha llevado al domicilio, informa a la familia a que institución pertenece, y determina si las condiciones son o no aptas para realizar la entrevista en ese momento. Incluso deberá prever de no realizar el encuentro con el menor en cuestión, ya que en determinados casos no se encuentra (por hallarse en la escuela, trabajando, o inclusive demorado aún en alguno de los destacamentos policiales de la ciudad), debiéndose evaluar si considera conveniente realizarla con la persona

que se encuentra en ese momento (padres, tutores legales, hermanos, tíos, etc.).

El segundo momento se da, cuando comienza la entrevista en sí. El Asistente Social realiza las preguntas pertinentes a la situación, y comienza a construir una situación hipotética, de acuerdo a las distintas variables que le va presentando el entrevistado. Es así que se empieza analizar no solo como el menor cometió la falta penal, sino también en que sentido influyeron todas y cada una de las distintas situaciones que fue atravesando el menor en su vida. Busca entonces, comprender todo aspecto de la situación: su familia, sus pares, la escuela, lo que realiza en su tiempo libre, sus valores, cómo comprende él la situación en la que se encuentra, etc. En síntesis, se comprende a la situación no sólo desde el menor, sino globalmente, abarcando todo lo que influye, ya que es esa la manera acorde de comprender mejor.

Finalmente se encuentra el cierre de la entrevista. Una vez que el Asistente Social considera que no sólo recabó la información necesaria, sino también que se pudo comprender esa pequeña porción del universo del menor. Es entonces esta entrevista la que dará el puntapié inicial donde el Asistente Social fortalece el vínculo con la persona.

La información, su análisis y posterior diagnóstico serán parte del informe socio ambiental, que se presenta en forma escrita y por duplicado: una copia para la causa penal y otra para la carpeta del profesional. Una vez se presenta, con su firma y sello donde detalla nombre, apellido y matrícula, se le pondrá el "cargo" (sello del poder judicial donde especifica el número de tribunal de menores, fecha y hora de recibido el informe).

2.3.- EL TRABAJADOR SOCIAL EN SU RELACIÓN CON LOS MENORES BAJO EL RÉGIMEN DE LIBERTAD ASISTIDA

El rol de perito que cumple dentro del Tribunal de Menores, encuentra similitudes en la intervención, ya sea en la Secretaría Social como Penal. Específicamente, cuando se hace referencia a los menores con causa penal, y que a su vez, el juez determina que deben permanecer bajo el régimen de libertad asistida, se presentan determinadas características.

En estos casos y luego de la intervención inicial del Tribunal, el Trabajador Social, generalmente permanece como mediador entre el menor, su familia y la institución. Es justamente a través de sus visitas domiciliarias que se informa y diagnostica la situación del adolescente a lo largo de las semanas.

Es muy importante en este período el vínculo, o *rapport* que se constituye, ya que la relación que se establezca entre el profesional y el menor, dependerá en gran medida, de que el mismo tome las medidas propuestas y se establezca un cambio de vida, o resocialización.

Dentro del peritaje que realiza, se puede establecer distintos papeles que toma el Trabajador Social con el menor penalizado:

Investiga: porque estudia y analiza la situación tanto del menor como de su entorno, como medio de establecer los problemas y su magnitud.

Evalúa: examinando y valuando cada una de las actividades realizadas con y para el menor.

Cuestiona: en base a la problemática del menor, con el fin de identificar las necesidades y las oportunidades existentes para su solución.

Asesora: orientando a los menores a comprender sus problemas y responsabilidades en el asunto.

Es justamente en base a la concepción Tutelar vigente desde la teoría, que se evidencian las violaciones a los derechos fundamentales para los menores de edad, desde la práctica, desde el ejercicio de la profesión. Va entonces ganando terreno –como se comentó- la nueva concepción del derecho la Doctrina de la Protección Integral.

Se puede distinguir, dentro del rol de Perito, que el Trabajador Social tiene oportunidad de establecer un vínculo mucho mayor con el menor al establecerse los encuentros en su propio hogar. Lo mismo sucede con la familia. No por el mero hecho de establecerse en el domicilio, sino por las capacidades del profesional de establecer un rapport positivo, una empatía hacia el otro.

A simple vista, puede que se presenten críticas del tipo “el Trabajador Social pone en su informe cuantos son en la familia, que sueldo gana el padre y se acabó”. En este punto, se pretendió mostrar todos y cada uno de los roles que desarrolla desde la primer entrevista con el menor, y que la tarea dentro del Tribunal de Menores, va más allá de informar datos cuantitativos.

3.- ANALISIS INSTITUCIONAL: REFLEXIONES DESDE LA COTIDIANEIDAD

3.1.- ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS

Para la realización de las mismas, se solicitó la colaboración de profesionales que se encontraban ejerciendo su labor en el Tribunal de Menores durante el período 2002 – 2003.

Hoy día, algunos de éstos profesionales han sido transferidos a otros tribunales, o trabajan fuera del área de justicia. A pesar de ello, se considera que la experiencia durante ese ciclo se ve mejor reflejada por aquellos que permanecieron en la institución durante dicho plazo.

Se consideró realizar las mismas, a un perito psicólogo, un perito médico, un perito asistente social y un magistrado, con el fin de abarcar los distintos puntos de vista que se presentan desde las diferentes profesiones.

Se dispone a continuación, una síntesis de las mismas:

En referencia al porcentaje de los menores bajo el régimen de libertad vigilada, no existe una estadística de los mismos. Las estadísticas que se presentan a la Corte son cuantitativas y sobre el número entregado de informes al finalizar el mes de cada perito, y aquellos que aún permanecen pendientes. Tampoco se posee una estadística de aquellos menores, que estando en esta situación, sean reincidentes.

A pesar de esto, teniendo en cuenta la experiencia de los profesionales en este ámbito, se puede decir que a través de la actividad cotidiana se aprecia un porcentaje importante de reincidencia en estos casos: *“siempre son los mismos chicos, es un reciclaje constante”*.

Hoy día han surgido organizaciones no gubernamentales y de otros servicios, regímenes de libertad asistida, donde se presenta la posibilidad de realizar medidas alternativas de libertad, ante la imposibilidad de realizar un control más continuado desde la vía judicial.

Pero en ese período, la libertad vigilada por su parte, consistía en visitas del trabajador social al domicilio, a falta de implementarse otras actividades como pueden ser tratamientos, inserciones en algún tipo de actividad de capacitación o educativa, cosas que estos centros hoy día, sí pueden hacer y en medida más efectiva.

Cuantitativamente se está limitado, si se tiene en cuenta que las causas de menores bajo el régimen de libertad asistida no son proporcionales al número de trabajadores sociales que deben realizar las visitas domiciliarias. Se realiza seguimiento pero no con la periodicidad como debiera hacerse, se prioriza la urgencia.

Con el factor de que sean reincidentes, la libertad asistida entra en una vorágine mezcla de control, reincidencia, internación del menor, escape del mismo de la institución donde fue derivado, denuncia de la fuga, vuelta a delinquir. Es decir, a medida que aumenta la reincidencia el menor, se agudiza la situación y se toman medidas más drásticas, más restrictivas, pero en la medida de lo posible y de lo establecido por la ley.

En cuanto al trabajo interdisciplinario entre los peritos, se realiza el mismo desde una perspectiva más bien diagnóstica, de evaluación primaria, no de seguimiento. Desde psicología tampoco se realiza tratamiento, sino seguimiento, como sucede en los casos que intervienen los trabajadores sociales.

En general cada profesional coteja sus propias impresiones con la de los otros peritos. Si bien formalmente no está establecido el trabajo interdisciplinario –recién ahora, en tiempo presente se está ordenando esta forma de trabajo-, los peritos del tribunal de menores hay algo que siempre han hecho, y es consultar permanentemente los casos de manera informal, creándose ya un hábito eficaz para la resolución de las causas.

El peritaje está prescripto por ley, es decir que se presenta ya como un rol impuesto, guste o no. Es una función pre determinada para la cual se nombra a los trabajadores sociales, psicólogos y médicos. Puede que en ciertos casos lo que se realice no sea específicamente una pericia lo que se hace, es necesario a veces realizar una distinción entre una pericia y los seguimientos o informes que pueden llegar a realizarse. Una pericia conlleva muchas cosas, más que un informe. Por ejemplo, en algunos casos muy graves, se realiza un peritaje completo: se realizan visitas a la escuela donde concurre el menor, al centro de salud de referencia, al lugar donde tratan al menor; y en otros casos lo que se realiza son evaluaciones preliminares.

Lo que se aprecia en la cotidianeidad del tribunal, es que la familia o el menor, cuando se presenta a tribunales, solicita en la mayoría de los casos, dialogar con el trabajador social antes que con otro profesional, perito, magistrado o funcionario. Y por el otro lado, teniendo en cuenta la visión que

los demás profesionales tienen del trabajador social, y la consideración de las opiniones diagnósticas y las sugerencias, éstas son consideradas de importancia y tomados en cuenta a la hora de decidir en las causas.

Si bien el peritaje desde la ley de la provincia de buenos aires no es *vinculante*, -es decir, el profesional puede sugerir determinadas acciones hacia el menor y el juez tomar medidas contrarias, al no ser vinculante- sí es muy considerada la opinión del trabajador social respecto a los casos a tratar. Es un profesional cuya experiencia y conocimiento en el área se respeta y se tiene en cuenta a la hora de tomar decisiones importantes en la vida del menor.

En cuanto al rol propio del peritaje, ya sea para el trabajador social, el psicólogo o el médico, este papel está determinado por la ley. Podría considerarse en algunos casos que su labor se vea limitada en cuanto al bagaje de posibilidades que podrían ofrecer como profesionales, pero el marco jurídico es necesario para establecer la función responsable de cada uno con el menor, de otra manera podría llegar a confundirse hasta que punto debe intervenir cada uno, cómo debería hacerlo, terminando inclusive por perjudicar la situación de la familia a la que se atiende, *"haciendo del remedio algo peor que la enfermedad"*.

En referencia a labores preventivas, se debe tener en cuenta, que el judicial, no es precisamente un ámbito donde se puedan desarrollar ese tipo de actividades. Cuando el menor llega a tribunales, ya hay un daño hecho, no se puede prevenir. En todo caso la prevención primaria debe surgir desde otros sectores de la comunidad, como por ejemplo el área educativa. O desde organizaciones no gubernamentales que se encarguen del abordaje familiar, no para un tratamiento desde la prevención terciaria, ahí se volvería otra vez la

labor desde algo que ya sucedió y hay que encontrarle un remedio, no una prevención.

Los menores bajo el régimen de libertad asistida, no se encuentran lo suficientemente contenidos a nivel judicial. Esta situación se ve afectada no sólo desde la diferencia cuantitativa entre profesionales y causas. Hoy día el sistema jurídico está colapsado, a la espera de nuevas legislaciones y de otras formas de enfrentar la realidad de la ciudad. Pero no es esto un caso aislado, se debe convenir que la situación de crisis atraviesa todas las instituciones de la sociedad, grandes y pequeñas, redes primarias y secundarias.

3.2.- REALIDAD COTIDIANA VS TEORÍA

Se hace cada vez más evidente que el derecho penal de menores, es derecho penal. No es derecho social, al no estar programado para la ayuda. Se constituye para el control social. Se comienza desde la teoría, desde la propia ley considerando a los menores de edad como inimputables¹⁶, haciendo que se desvaloricen sus actos, como si fueran considerados “incapaces”, cuando el daño que llegan a provocar, en muchos casos, es igual o peor que el producido por un adulto en situaciones delictivas similares.

Hoy día se presenta una dificultad para encontrar variables eficaces a la prisión, para proponer desde nuestros representantes políticos legislaturas realmente eficaces en la práctica. La figura de la Libertad Asistida es una de ellas. Pero entre la sobrepoblación de causas, la burocracia, e inclusive la incorrecta proporción de menores penalizados y recursos comunitarios para

¹⁶ La referencia a los mismos en el Código Penal define a la inimputabilidad como la “posibilidad de imputar una pena a alguien”.

ellos (instituciones, centros comunitarios, salas de atención primaria, etc) dificulta la situación.

Se considera entonces, que desde la ley, los menores se convierten en “incapaces”, por lo que las respuestas que se presentan desde la práctica institucional, deben lidiar con ese discurso proteccionista, donde no se toma en cuenta la opinión y responsabilidad que posee hacia si mismo del adolescente.

Desde la teoría –el marco jurídico- se presenta claramente lo que se debe hacer ante la delincuencia juvenil. Pero la realidad no siempre es la misma, cada causa es un universo individual y diferente, y si bien se hace necesario un basamento teórico que sustente desde las teorías, la labor a realizar, también hay que tener en cuenta la necesidad de “flexibilidad” que hace falta para abordar la realidad.

Se podría decir que desde la práctica en el día a día, la infraestructura del tribunal o los recursos de los cuales se dispone realmente, no coinciden con el modelo “ideal” que se nos presenta desde la teoría.

Tampoco establece la ley el trabajo interdisciplinario entre los distintos profesionales del tribunal, pero ellos encuentran este camino, como el más accesible de hacer frente a las situaciones que traen los menores. Y si bien no existe una interdisciplinariedad en su máximo exponente, la continua consulta, ya sea en un pasillo, encontrándose en una de las oficinas o disponiéndolo con tiempo, hace de cierta manera que los profesionales se acompañen en la labor y se sientan apoyados por sus pares; afirmación necesaria en cierta medida, para saber que se está siguiendo el camino correcto entre tanta vorágine de papeleo donde se está casi continuamente, al borde del *burnout*.

Otra diferencia existente entre la práctica y la teoría, son también los tiempos en que se deben hacer las cosas, y el que realmente es necesario. Muchos informes son entregados fuera del tiempo establecido, al sobrepasar cuantitativamente la demanda de causas a los profesionales. Otras veces, la causa penal es solicitada por alguno de los profesionales (por ejemplo, al citarse al menor en dependencias para una entrevista), y ésta se encuentra en la asesora de menores, o en manos de algún magistrado que también la necesita, demorando la expedición de la causa. También puede llegar a entregarse informes en mesa de entrada, y si bien queda asentada la fecha, al no encontrarse en ese momento la causa (por estar en asesoría, en alguna delegación, en manos de otro profesional), el informe es adjuntado tiempo más tarde sin saber precisamente cuanto tiempo será el pasado hasta que llegue a destino.

Ahora que se ha expuesto el marco referencial y el análisis institucional, se presentará a continuación, un capítulo dedicado exclusivamente al Trabajo Social, ahondando en detalle sobre la profesión, tanto dentro como fuera de su rol de perito en el tribunal de menores.

PARTE III

METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN



“Se sorprendían de la habilidad de los trabajadores sociales para extraer de un expediente, de ese cúmulo de papeles, la historia vital de una familia que ante sus ojos cobraba vida con sus diversas cargas de dolor, odio o rencor”
Lic. María Angélica Alday

1.- MODALIDAD OPERATIVA

1.1.- INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN EL ÁMBITO JUDICIAL

Si se analiza el rol del Trabajador Social dentro del ámbito judicial, hay que reconocer sus implicancias, pero también las limitaciones. Ambas llevan a nuevas propuestas de trabajo, a la posibilidad de abrir caminos alternativos.

No existe una única manera de interpretar la realidad. Cada "actor" involucrado presenta su propio punto de vista, se encuentra influenciado por sus vivencias pasadas, presentes y futuras. Y a ello, se debe agregar todo el bagaje teórico que trae consigo el perito Asistente Social, ya que a él se hace referencia.

La institución determina dónde y con quien intervenir. Es común que se encuentren frente a situaciones donde la familia con la que se debe intervenir, deposita en la justicia su deseo de encontrar una solución a la situación problema, habiendo ya pasado por otras instituciones y fracasado también desde las respuestas familiares para el menor.

En la intervención, se observa a la familia en crisis, buscando el origen de la problemática y –desde el marco jurídico de la ley-, se brinda a la familia una orientación acorde para seguir adelante. A veces, se suele intervenir en

situaciones donde las personas se muestran reacias a colaborar, ya sea por temor a la situación jurídica, miedo a lo desconocido, etc.

Desde el ámbito judicial, el Asistente Social como perito, diagnostica la situación que presenta, no sólo el individuo, sino también su entorno familiar. En esa interacción con la familia se producen influencias, cambios, reflexiones: se interviene. Como profesional, el AS se encuentra con la familia atravesando una crisis por la que se presenta en el tribunal, buscando construir en conjunto las posibles soluciones.

1.1.1.- ASPECTOS EPISTEMOLÓGICOS

Los distintos aspectos epistemológicos, inciden en la profesión, como base de la práctica cotidiana. Un ejemplo de ello puede presentarse desde el *constructivismo*¹⁷ desde dónde *“se nos permite re-pensar el hacer en Trabajo Social desde una perspectiva de construir junto con las personas y sus familias una nueva construcción de los acontecimientos”*.

Entonces, desde la epistemología, el Trabajo Social junto con la familia del adolescente en conflicto con la ley penal, lo que realiza desde la intervención y partiendo desde *“re contar la historia”*, es llevar al Tribunal las preocupaciones de la familia, demostrar a través del informe como se ven ellos mismos en la situación problema. Todo ello se supone, para llegar a la

¹⁷ Modelo que mantiene que una persona, tanto en sus aspectos cognitivos, sociales y afectivos del comportamiento, no es un producto del ambiente ni un resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción de estos dos factores. En el Constructivismo, el conocimiento se crea a partir de los esquemas que la persona ya posee, es decir, con los que construyó en relación con el medio que lo rodea.

instancia de resolución del problema, donde la familia participe activamente, y sea sobre todo conciente de lo que puede o no realizar.

Se evalúa entonces qué es lo que sucede con este sistema familiar que necesita de los profesionales del Tribunal, para qué los necesita y de que modo se les puede brindar ayuda. Son las respuestas a estos interrogantes que posibilitan un buen rendimiento y respuesta profesional, aportando el Trabajador Social una visión amplia, completa de la situación, con mejor conocimiento del laberinto social.

1.1.2.- ASPECTOS METODOLÓGICOS

Se entiende por metodología, al estudio de los métodos en sí, es decir, las definiciones, la construcción y también la validez de los métodos que establecen los procedimientos lógicos, formas de razonar, procedimientos que deben seguirse para lograr un fin dado.

El objeto de intervención del Trabajo Social podría establecerse a grandes rasgos como los **"problemas sociales"**. Aquellos que justamente se busca entender para modificar, que se sigue a través de los distintos pasos de la metodología para llegar a una resolución.

Vale entonces que se aclare en este punto que se entiende por problemas sociales. Tomando como base la definición que se presenta en el Diccionario de Trabajo Social de Ander Egg, se puede sintetizar como aquellas situaciones sociales de desorganización o desajuste, o situaciones normales que dentro del desarrollo normal de la vida se encuentra con crisis y exige reformular. Son aquellos que constituyen las situaciones turbadoras que se

presentan en la sociedad y a los cuales la comunidad es consciente que necesitan solución. Pueden ir desde un problema individual (por ejemplo el caso de un menor que delinque) hasta problemas globales (como el reciente problema de las papeleras) que incluyen a varios países.

Se determina entonces que el Trabajador Social intervendrá en una amplia gama de situaciones, todas aquellas que atañen a la vida social, al quehacer cotidiano, donde se atraviesan dificultades propias del desarrollo y crecimiento de cada persona y para las cuales puede necesitar ayuda, hasta situaciones más graves o amplias que van más allá de la propia familia, o la comunidad.

Desde el trabajo en la institución jurídica, los problemas se presentan “cruzando” las individualidades de los distintos miembros de la familia, insertos a su vez en un contexto determinado. Es así que el Trabajador Social deberá buscar un equilibrio entre el resultado ideal a los problemas, y las posibilidades que se tienen para conseguirlo, acudiendo a la reflexión de las personas.

Cuando se toma contacto con la familia –a través de la solicitud judicial-, se encuentran distintas realidades que las personas presentan durante la entrevista. Se puede dar inclusive, que la situación por la que se interviene, no sea vista como un problema en sí, o lo que es más común, no se la acepte como algo que incluye a todos sus miembros, sino a uno de ellos al que comúnmente se suele llamar “chivo emisario”. Entonces desde la intervención, lo que se debe hacer es correr la focalización del problema –centrada en el adolescente-.

En la intervención, el Trabajador Social es el nexo entre dos instituciones: la familia y el Estado –representado en este caso por el Tribunal

de Menores-. Se disponen de distintos puntos de vista para una problemática que por lo general se encuentra interconectada con otras situaciones problema. La famosa “multicausalidad” se nos muestra en los miembros de la familia, para construir un camino común, pero por sobre todo razonable, no es cuestión de crear quimeras.

1.1.2.1.- MÉTODO DE TRABAJO SOCIAL DE CASO

Dentro de los modelos de intervención profesionales, en el ámbito judicial se perfila el Estudio Social de Caso como mayoritario. Sus lineamientos se han ido estableciendo a lo largo de la historia del Trabajo Social. A modo de síntesis, vale tener en cuenta los siguientes puntos:

✘ Puede ser definido como “situación particular de un problema social determinado, un caso social objeto de atención y tratamiento en un momento determinado” (Ander Egg, Ezequiel, 1999); un “servicio profesional proporcionado por un Trabajador Social a una familia o individuo cuando a partir de un perfil de bienestar se ha identificado necesidades no satisfechas, dificultades en las relaciones sociales, privación de los Derechos Humanos o déficit bio-psico-social personal que interfiere en el cumplimiento de las tareas de la vida cotidiana” (Arias Bermudez y otros, 1994).

✘ En sus principios se reconoce: que cada persona es única aunque los problemas que tenga sean iguales a otros, ya que la forma de enfrentarlos en cada uno es diferente (principio de individualización); que cada persona tiene derecho a decidir su propia vida, por lo que no se deben imponer soluciones si éste solicita ayuda (principio de autodeterminación); que se acepta a la persona

tal cual es y no como se quisiera que fuese (principios de no enjuiciamiento y de aceptación); que se trate a la persona con empatía, como se quisiera ser tratado en tales circunstancias, respetando formas de ser y pensamientos (principio de respeto); que las confidencias de la persona sean protegidas (principio de confidencialidad).

✘ El método de Caso incluye las fases de investigación (se conoce la historia del menor en conflicto con la ley para detectar las causas que originaron el problema y de vislumbrar las posibles soluciones), de diagnóstico social (se busca definir la situación y personalidad del menor, a través de un estudio crítico de la situación real), el tratamiento social (se realiza en base a la investigación y el diagnóstico, valorando los recursos disponibles por el joven con el fin de que él sea auto constructor del cambio), y la evaluación (se da durante todo el proceso del caso).

1.2.- EL DÍA A DÍA EN EL TM: TRABAJO SOCIAL COTIDIANO

Ya se ha establecido, que a grandes rasgos, el trabajo de los Asistentes Sociales en el ámbito judicial no se desarrolla según las lógicas de las intervenciones del Trabajo Social. El realizar informes diagnósticos no es exclusivo de la intervención profesional. Se establece la realización de “pericias”, que también deben ser realizadas por peritos médicos y psicólogos. A pesar de ello, cada uno de los peritos establece diferentes puntos en sus informes, propios de la profesión, y que complementan a los demás.

En el caso de los Trabajadores Sociales, la entrevista suele realizarse en el domicilio del menor implicado. Las características de esta intervención, propias del Trabajo Social ya han sido mencionadas en el Capítulo II “Análisis Institucional”. No se mencionarán nuevamente para evitar la reiteración. Vale como síntesis decir que es una posición privilegiada, al acceder al espacio íntimo y de vida cotidiana, conociendo los modos sociales, y recursos con que satisfacen necesidades y las especificidades que presenta la familia.

Una vez realizado el primer encuentro, se suceden una serie de entrevistas, que profundizan el conocimiento sobre la familia, sobre sus perspectivas de vida y de cómo ellos ven la situación.

En el caso de las Libertades Asistidas, las entrevistas domiciliarias se realizan por disposición del Juez. Se establece en la causa un período de tiempo –quincenal, mensual, bimestral, etc- donde el Trabajador Social deberá realizar la entrevista y actualizar la situación en la que se encuentra el menor. El Trabajador Social es la base en este tipo de intervenciones, ya que de él depende la continuación o finalización –el alta o el cambio por otro tipo de seguimiento- de la libertad asistida.

Durante estas entrevistas, el profesional no sólo establecerá contacto con el menor, sino también con sus allegados. Incluso en determinados encuentros, quienes serán entrevistados pueden llegar a ser los padres, hermanos u otro familiar sin la presencia del menor, encontrándose éste por ejemplo, en la escuela. Es así como este espacio permite una interacción más íntima, donde tal vez las personas -si bien se les es impuesta la entrevista-, puedan expresarse más libremente que en el propio tribunal, al encontrarse en un espacio propio.

Estos informes socio ambientales, son llevados por el Trabajador Social al Tribunal. Una vez firmado por él y establecida la fecha de entrega, el personal de mesa de entradas se encarga de adjuntarlo a la causa correspondiente (salvo excepciones donde por urgencia se entrega en mano al Juez).

Si bien el profesional no concurrirá al domicilio hasta que se cumpla el plazo correspondiente para la próxima visita, el menor y su familia pueden recurrir a él durante el horario del tribunal y sin fijarse día u horario previo.

1.2.1.- LAS VISITAS DOMICILIARIAS: ETAPAS

Dentro de la labor cotidiana del profesional, las visitas domiciliarias comprenden un porcentaje importante del horario laboral. Ya se ha desarrollado la entrevista dentro del rol de perito que cumple el Trabajador Social, en el punto 2.2.1. –parte II- de la presente tesis.

Simplemente se determina este apartado para explicar a grandes rasgos, la manera que se organiza –en la mayoría de los casos- el profesional para las visitas domiciliarias donde realiza el mayor porcentaje de los informes socio-ambientales. Para ello, se tuvo en cuenta la propia práctica pre profesional realizada dentro de la institución y el trabajo de los profesionales más allegados (el supervisor y aquellos que cumplían el mismo horario de guardia dentro del tribunal).

Organización

A la llegada al tribunal, si no se presenta ninguna urgencia, lo primero que realiza el profesional es notificarse en aquellas causas donde se le solicitaba la realización de informes socio ambientales. Es así como se planifican las visitas por ubicación geográfica (se dividen por barrios de acuerdo al número de causas, o se identifica un recorrido para no terminar en un ida y vuelta innecesario). También se tiene en cuenta la disponibilidad del vehículo, ya que se encuentra en diferentes situaciones el profesional que debe utilizar los transportes públicos que aquellos poseedores de vehículo propio. Fuera de lo que es el radio de la ciudad de Mar del Plata, las visitas son más espaciadas (partido de Gral. Alvarado por ejemplo), lo que no quita que se deba intervenir por una urgencia y “desprogramar” la hoja de ruta hasta nuevo aviso.

Al encuentro del domicilio

Dentro del circuito de visitas, una vez en el domicilio, se constata el mismo. En caso de no corresponder los datos o no existir la dirección, el Trabajador Social busca informantes claves (vecinos) que puedan llegar a conocer a la persona, para poder ubicarla, o notificar que el domicilio es incorrecto.

En el caso que no se llegara a dar con la persona, el profesional debe realizar igualmente el informe, en este caso para dejar constancia, y que el Tribunal disponga de oficio, solicitando a la policía, se constate dirección.

Visita

Una vez presentado el profesional, y expuesto el motivo de la visita, se realizan las preguntas pertinentes a confeccionar más tarde el informe socio ambiental. Se aprecia el ambiente familiar y los factores de riesgo. También es el momento en que se observa el compromiso de cada uno de los miembros de la familia con el menor y la situación judicial.

Para cerrar este momento, generalmente se hace entrega de la dirección del tribunal, horarios en el que se encuentra el Trabajador Social y número de causa, en caso de que se presenten de manera espontánea.

Regreso – Realización del Informe

Una vez en sede o en su domicilio particular, el Trabajador Social realiza los informes a presentar.

Cada profesional posee un modo propio de presentarlo (por ejemplo, algunos detallan la situación desde títulos –vivienda, educación, interacción familiar, etc-, otros prefieren realizar un racconto finalizando con el diagnóstico). Una coincidencia en los profesionales, es la utilización del cuaderno de campo, donde realizan no sólo observaciones de las distintas entrevistas, sino también una lista de los informes entregados, con fecha y número de causa para una mejor organización.

Conservación de la Información

Una vez entregado el informe, cada Trabajador Social posee en sede, una carpeta donde se deja una copia de cada informe, con fecha en que fue entregado y número de causa.

Suele suceder a veces, la pérdida del informe, y la copia permanece como constancia de la labor realizada, evitando al profesional un regreso innecesario al domicilio.

Las carpetas son guardadas por año, ya que no se estima el tiempo en que una causa es archivada, y lo que tampoco quita que una vez llegada esa instancia, se tenga que reabrir. Es por ello que toda copia se mantiene “a mano”, inclusive son utilizadas para las estadísticas solicitadas mensualmente por la Suprema Corte¹⁸.

¹⁸ Mensualmente, la Corte Suprema de Justicia solicita para la realización de estadísticas determinados datos de las causas de los Tribunales de Menores. En el caso de los Peritos Trabajadores Sociales, lo que se les solicita, es el número de informes realizados en el mes, y los informes que han quedado pendientes.

2.- LA VISIÓN DEL TRABAJO SOCIAL

2.1.- SUPUESTOS BÁSICOS SUBYACENTES

En Trabajo Social se desarrollaron distintos modelos, en correspondencia con los paradigmas vigentes en los distintos momentos históricos, y es así que la profesión se ha ido modificando con el tiempo.

Hoy día, el Paradigma que predomina es el *Humanista Dialéctico*. Entre sus premisas básicas, se encuentra la base para la realización de una correcta labor con los menores penalizados.

El eje central del paradigma es el reconocimiento del hombre como un fin en sí mismo, portador de universalidad y conciencia. Se establece al hombre como un ser racional, único y creativo, sujeto de la historia, e integrante de la sociedad. Como ser social transforma la realidad y es influido por esta, tiene experiencias y potencialidades de cambio. Es un ser libre: puede elegir y asumir responsabilidades. Se puede encontrar aquí, similitudes con la Convención de los Derechos del Niño, y la visión que se tiene del niño y/o adolescente.

Otra premisa básica de este paradigma se presenta al considerar al hombre como parte de una trama relacional, donde su calidad de vida, su oportunidad de acceso a bienes y servicios para satisfacer necesidades está condicionada por el contexto social concreto, por la organización del Estado

predominante y las políticas que se definan para su seguridad. Y si bien existe esta condicionalidad, el hombre es capaz de transformar esa realidad.

Los problemas sociales se miran como acontecimientos con interioridad, en tanto productos de acciones e intencionalidad del propio ser humano. El Trabajador Social *"debe tomar conciencia acerca de la implicancia de la persona en la realidad en la que se encuentra, respetar la dignidad humana y la autodeterminación, aceptar las diferencias y el cambio permanente, la interacción dialéctica, el desequilibrio, las crisis, la búsqueda de la conciencia crítica"*¹⁹.

La esencia del Trabajo Social consiste justamente en la aprobación de un conocimiento objetivo de la realidad a fin de avanzar a un cambio positivo de las condiciones de existencia. Si se lleva esto al ámbito judicial, podría verse en las intervenciones que se realizan con los menores penalizados: se reconoce la realidad de su ámbito y se busca las distintas posibilidades existentes para lograr un cambio que desestructure los malos hábitos dispuestos hasta ese momento en su entorno.

2.2.- APORTES PARTICULARES DE LA PROFESIÓN

El Trabajador Social, optimiza la visión que se puede obtener del grupo familiar que integra cada menor que finaliza en el Tribunal de Menores con una causa penal. Entiende su dinámica interna, no sólo para que se sancione algún tipo de pena sobre el adolescente, sino también para tener en cuenta toda

¹⁹ Castellanos, B. "La perspectiva de Redes Naturales: Un modelo de trabajo para el Servicio Social". Grupo E.I.E.M. Editorial Hvmanitas. Argentina. 1998. Pág. 140

particularidad, e individualidad del caso a la hora de diagnosticar lo mejor, ya que no siempre lo que es bueno para unos es lo mejor para otros.

Por otra parte, si se trasladase al menor a alguna institución (permanente o temporaria como los hogares de día), es también aquí el Trabajador Social quien tiene el poder de la observación, de establecer las condiciones en que se encuentra el menor, y diagnosticar si es tiempo de egresar o no de dicho lugar, no sólo informar en un período de tiempo determinado al Juez.

Se considera importante destacar el seguimiento que realiza el profesional luego de la primera entrevista. Como toda situación, al conocer al menor y su familia, no siempre la primera impresión es la acertada. Es así que los subsiguientes encuentros que tenga el Trabajador Social con ellos, profundizará el conocimiento sobre los mismos y entre ellos mismos. La dinámica que se formará profundizará en los lazos familiares, y ellos mismos llegado el momento, acudirán al Trabajador Social en caso de necesitarlo, sin mediar citación judicial previa.

No se debe olvidar el compromiso ético del profesional en este, como en cualquier otro ámbito. No sólo se realiza un seguimiento que algunos juzgan de control, otros de mero seguimiento. El Trabajador Social se compromete con el adolescente y su familia. No a resguardar sus derechos, se convertiría así otra vez en una situación de "tutela"; Sino a lograr un crecimiento armónico, en conjunto de los miembros de la familia con el menor. A crear un espacio dinámico donde solventar las crisis, naturales o no, dentro del contexto cotidiano que les toca vivir.

2.2.1.- OTROS ROLES DEL TRABAJADOR SOCIAL

Si bien ya se ha establecido que el profesional ejerce su labor desde el peritaje (ver capítulo II 2.2.), también ejerce otros roles. Desde la práctica, si bien no están especificados desde la ley, puede determinarse que los mismos se encuentran dentro del propio ejercicio de la labor de perito, o de la atención que se realiza al menor cuando éste acude al Tribunal solicitando un encuentro con el Trabajador Social. Por lo tanto, si bien no son propios del ámbito judicial, son legítimos desde la profesión, y ejercidos en mayor o menor medida, conciente o inconcientemente en el trabajo cotidiano judicial.

2.2.1.1.- FACILITADOR

Se pueden presentar ocasiones donde al menor o su familia se les dificulta la utilización de los recursos y servicios ofrecidos por instituciones gubernamentales u ONGs. En estos casos, el profesional no solo contactará a la familia con la institución, sino que buscará la forma de capacitarlos para que realicen un uso adecuado de los mismos.

Un ejemplo de esta situación desde el tema que nos confiere, se presenta cuando un menor bajo el régimen de libertad asistida, debe recurrir a alguna ONG a realizar algún taller de capacitación. El Trabajador Social puede contactarlo con la institución –Centro Integral de la Costa-, exponerle los distintos talleres –murga, teatro, electrónica, etc- y finalmente informar al juez la elección del mismo –rol de perito-.

En estas situaciones el profesional tendrá en cuenta las necesidades del menor, y la disponibilidad de recursos gubernamentales y no gubernamentales.

En este aspecto, se destaca la labor del Trabajador Social, al tener un conocimiento previo de las distintas instituciones que ofrece la ciudad, y de la mayor posibilidad de contactarlos sin dificultades, ya que es el ámbito donde se desempeña cotidianamente.

2.2.1.2.- EVALUADOR

Se corresponde a los momentos donde el Trabajador Social da seguimiento y evalúa el cumplimiento de las sanciones que fueron determinadas judicialmente para los menores.

Desde la Libertad Asistida, el ejemplo se presenta en cada informe que presenta el profesional una vez entrevistado el menor o su familia, evaluando cada variable para confirmar el cumplimiento o no de las normas previamente establecidas.

2.2.1.3.- TERAPEUTA

Este rol se presenta en todo momento que el Trabajador Social brinda apoyo a los menores penalizados, para lo que se necesita tener suficiente conocimiento del problema y de las posibles reacciones ante el mismo del adolescente.

Dentro de la libertad asistida, este rol es realizado de manera continua por el profesional. Cabe aclarar que no es desarrollado como si fuese un psicólogo, sino que pertenece a momentos de la entrevista donde el profesional considera que el menor o su familia necesita apoyo del trabajador social como profesional dentro del ámbito jurídico, para esclarecerles la situación,

incentivarlos a continuar con lo que se había pautado, o que se sientan seguros de que el profesional está con ellos aún en los momentos críticos.

2.2.1.4.- ORIENTADOR

La misma palabra lo dice: el Trabajador Social puede guiar al adolescentes en situaciones donde éste deba decidir sobre su proyecto de vida, sus posibilidades de educación, la búsqueda en el mercado de trabajo, el manejo de sus límites, etc.

Para ello el Trabajador Social se encarga de brindarle la información que le sea necesaria, sin imponer preferencias, sino facilitando el proceso de reflexión. Un ejemplo de ello, se encuentra cuando el menor debe concurrir a algún centro de día como medida dispuesta por el Tribunal, y el Trabajador Social orienta al mismo hacia aquellos talleres que son de su interés y le abren posibilidades laborales, o de intercambiar con sus pares.

2.2.1.5.- EDUCADOR

Este rol se basa en el modelo socio educativo. Se presenta en todas las acciones de tipo preventiva o promocional que realiza el Trabajador Social. Un ejemplo claro de ello se muestra cuando el profesional debe explicar al menor o su familia el proceso judicial, el estado de la causa, o la función de alguno de los peritos o magistrados.

2.2.1.6.- INVESTIGADOR

Esta labor se presenta cada vez que el trabajador social estudia y analiza la situación del menor y su familia, estableciendo la naturaleza y magnitud de los problemas y necesidades.

Es algo que el profesional realiza continuamente, desde el momento en que recibe la causa penal y busca toda la información que le puede llegar a ser útil, hasta cada tramo de la entrevista que tiene con el menor o sus familiares.

2.2.1.7.- MEDIADOR

Cuando se presentan determinadas situaciones de conflicto, de intereses desiguales entre miembros de una misma familia o con miembros no pertenecientes a ella pero relacionados con el menor imputado (por ejemplo menor víctima –menor victimario). Este tipo de rol no es recomendable en todas las situaciones, pero en aquellos casos que si fuese efectiva, el profesional se encarga básicamente de mejorar la comprensión de la situación que los llevó al tribunal a ambas partes, facilitando la comunicación para conseguir un espacio de reflexión, reduciendo en lo posible las tensiones o malos entendidos entre los involucrados. Vale aclarar, que este tipo de rol, se está utilizando en mayor medida en los últimos años y no en el período que contempla la tesis.

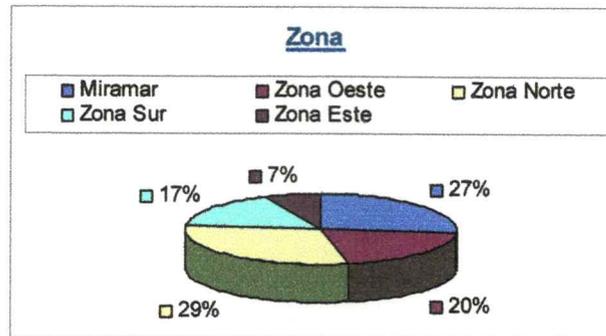
2.3.- DATOS OBTENIDOS EN BASE A INFORMES SOCIO AMBIENTALES DURANTE EL PERÍODO 2002-2003

Como manera de finalizar el tercer capítulo, se expone a continuación la información obtenida de los informes socio ambientales del período 2002-2003, del tribunal de menores¹. Los mismos, se realizaron bajo la supervisión de la Trabajadora Social Licenciada Angeloni M. E. durante la práctica de pre grado en dicha institución. Los datos son generalidades y observaciones que se determinaron como necesarias para la posterior conclusión y propuesta de la tesis.

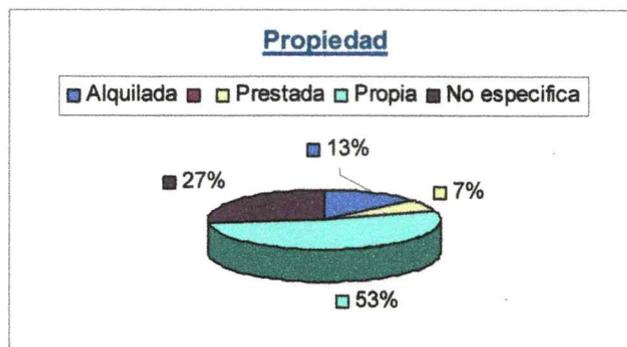
Nota Aclaratoria: de los informes socio ambientales, existe un porcentaje mínimo de entrevistas (7%), que no se realizaron por no ubicarse el domicilio, o no encontrarse nadie presente al momento de concurrir en reiteradas ocasiones. Los mismos también fueron incluidos en la presente muestra, ya que hacen a la cotidianeidad de las visitas realizadas por los trabajadores sociales, y no son un hecho aislado.

2.3.1.- VIVIENDA

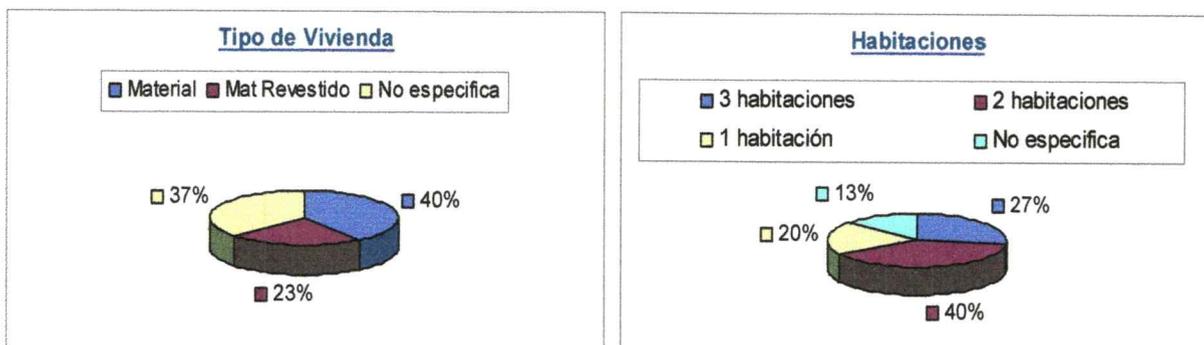
En un principio, lo que se realizó fue la división por zonas de acuerdo a donde se realizaron las entrevistas. Un 27% de las mismas corresponden a Miramar, el porcentaje restante se subdivide en los barrios de Mar del Plata, teniendo la mayor proporción la zona norte de la ciudad, seguida por la zona sur, y finalmente la zona este.



El mayor porcentaje (53%) corresponde a viviendas propias, seguidas por las alquiladas (13%) y finalmente en un bajo porcentaje (7%) por viviendas prestadas.



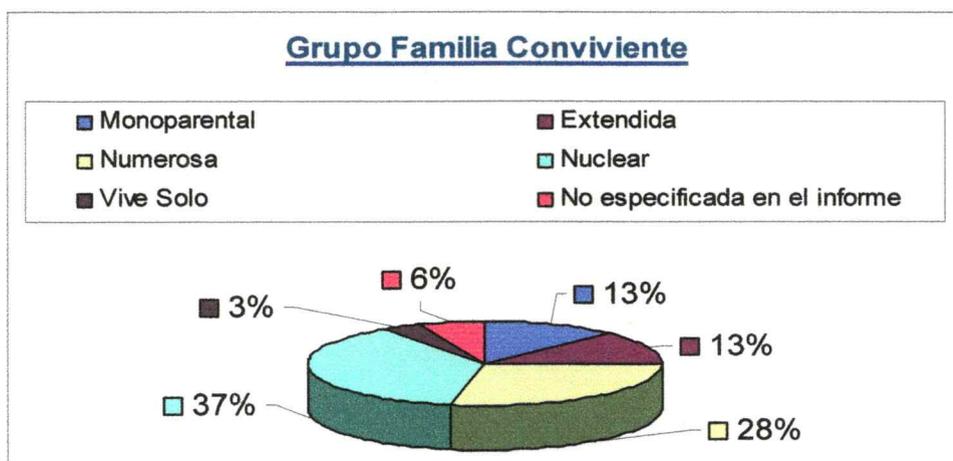
El mayor porcentaje respecto al número de habitaciones, corresponde a las viviendas de 2 (40%), seguidas por las de 3 (27%) y las de 1 (20%). El porcentaje restante, corresponde a informes donde no se especifica esta variable, ya sea porque no se realizó la entrevista, o era un informe de control (donde estos datos no se determinan, ya que se encuentran especificados en el informe de la primera visita domiciliaria). En otra categoría para las viviendas, el mayor porcentaje son de material (40%), seguidas por las de material revestido (23%).



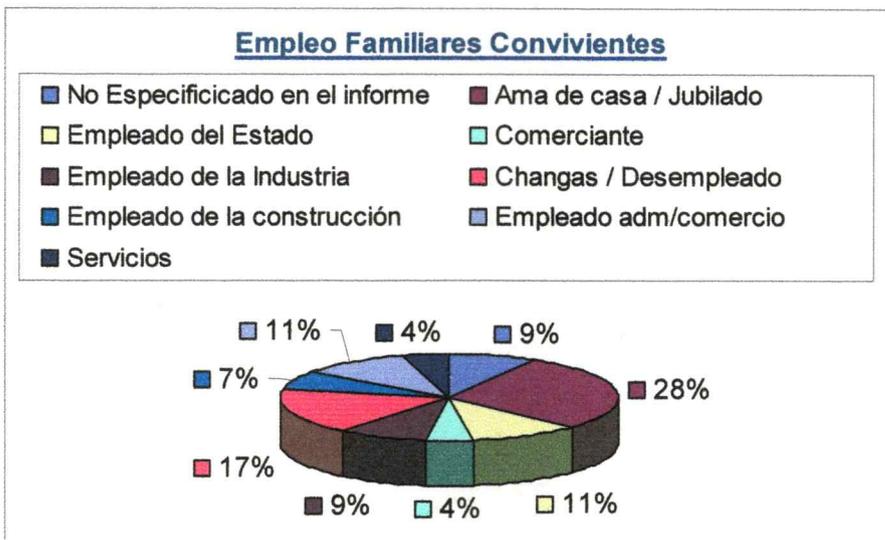
Finalmente, el mayor porcentaje de las viviendas se encuentran en buenas o muy buenas condiciones de orden y aseo al momento de la visita (60%). Sólo un 10% se presenta bajo la variable de “regulares condiciones de orden y aseo”. En el 30% restante, ésta variable no se encuentra especificada.

2.3.2.- FAMILIA

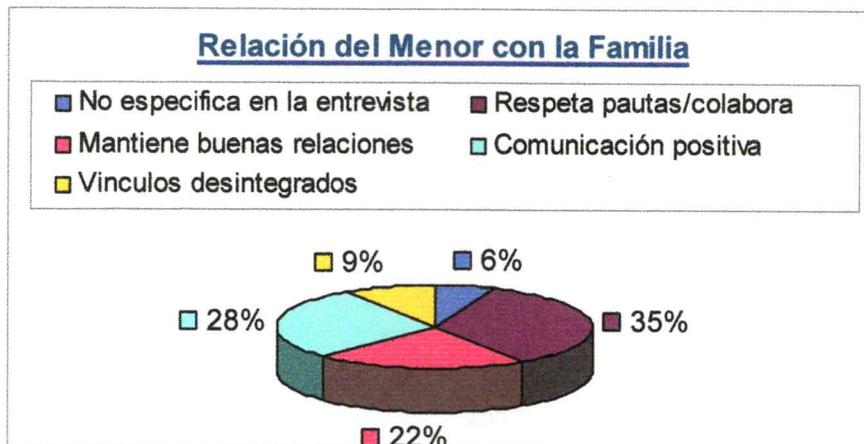
Las familias se presentan en su mayoría bajo la estructura de tipo nuclear (37%) o de tipo numerosa (28%), seguidas por la monoparental y la extendida (13% ambas). Dentro de las monoparentales, el mayor porcentaje presenta la ausencia de la figura materna.



En cuanto al aspecto económico, un 28% de los adultos pertenecientes a la familia son amas de casa o jubilados, seguidos por changarines o desempleados (17%). En igual proporción se presentan los empleados del Estado y los empleados administrativos o de comercio, ambos con un 11%. En un porcentaje menor, se encuentran los empleados de la construcción, los comerciantes y realizadores de servicios varios (como empleada doméstica o cosmetóloga).



La relación que tiene el menor con la familia al momento de realizarse la entrevista, presentan en su mayoría el respeto de las pautas y normas establecidas en el hogar y la colaboración (35%) o la comunicación positiva (28%), manteniendo buenas relaciones (22%). Cabe destacar que el 9% de las familias mantienen vínculos desintegrados con el menor.



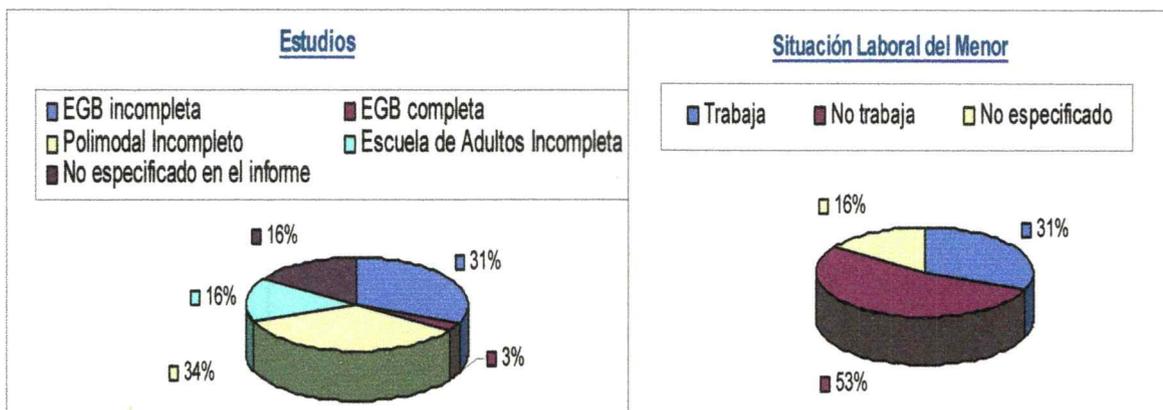
2.3.3.- MENOR CAUSANTE

El primer porcentaje calculado fue el de género, obteniéndose un 78% perteneciente al sexo masculino y el resto al femenino (22%). Entre los delitos de mayor frecuencia se encontraron los delitos contra la propiedad con un 38% (tentativa de hurto, hurto, tva. de robo, robo, daño, etc), las contravenciones con un 28% (portación de arma, resistencia a la autoridad, encubrimiento), y los delitos contra la personas con un 22% (lesiones, amenazas). Se presentan en menor medida la fuga de instituto y las causas tituladas "información ley 10.067" (vagancia, menores encontrados en la vía pública en horarios nocturnos, etc), ambos con un 6%.



En cuanto a los estudios, la mayoría presenta el EGB o el polimodal incompleto (31% y 34% respectivamente). En un menor porcentaje se presentan aquellos menores que se encuentran cursando la escuela para adultos, y por último quienes sólo tienen el EGB completo.

Respecto a la situación laboral del menor, un 53% no trabaja. Del 31% que trabaja (un 15.62% no se especifica en el informe), el mayor porcentaje se dedica a realizar changas (60%).

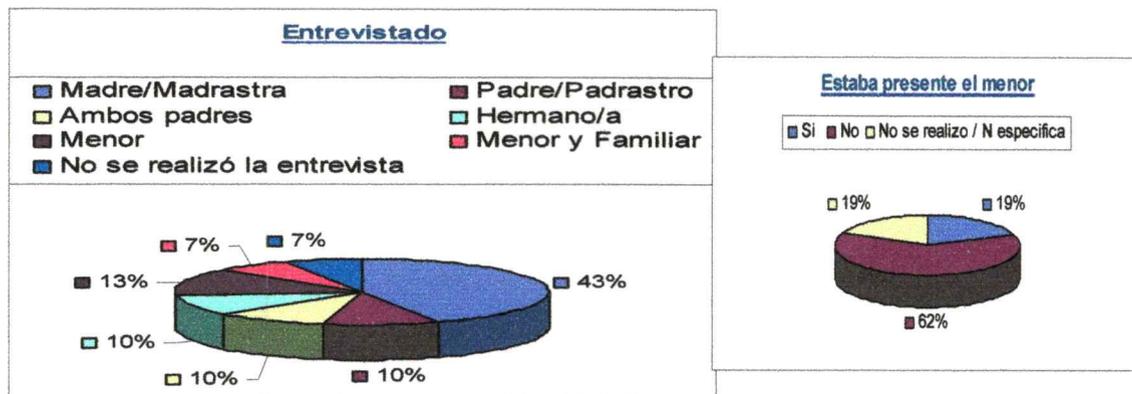


2.3.4.- ENTREVISTA

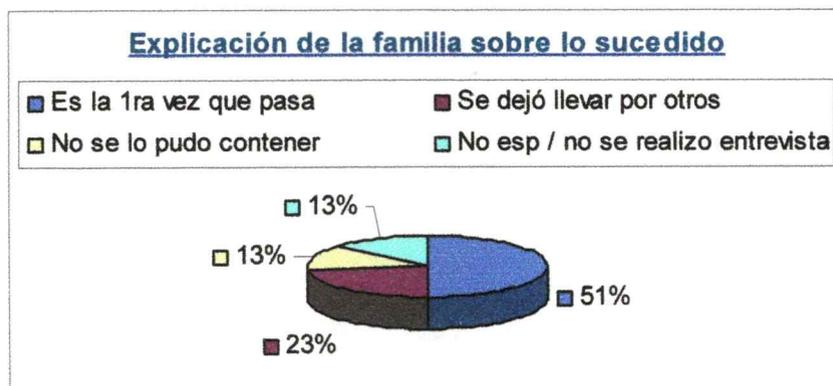
En un 43% de los casos, la entrevista fue realizada con la madre o madrastra del menor. En un porcentaje mucho menor, se entrevistó a ambos padres, al padre/padrastro, o al hermano/na (10% cada uno). Sólo en un 13% se realizó la entrevista con el menor causante, mientras que un 7% pertenece a entrevistas realizadas con el menor y otro familiar.

En un 55% de los casos en que el menor se ausentó, se debió a que este se encontraba en la escuela. En un menor porcentaje se encontraba con

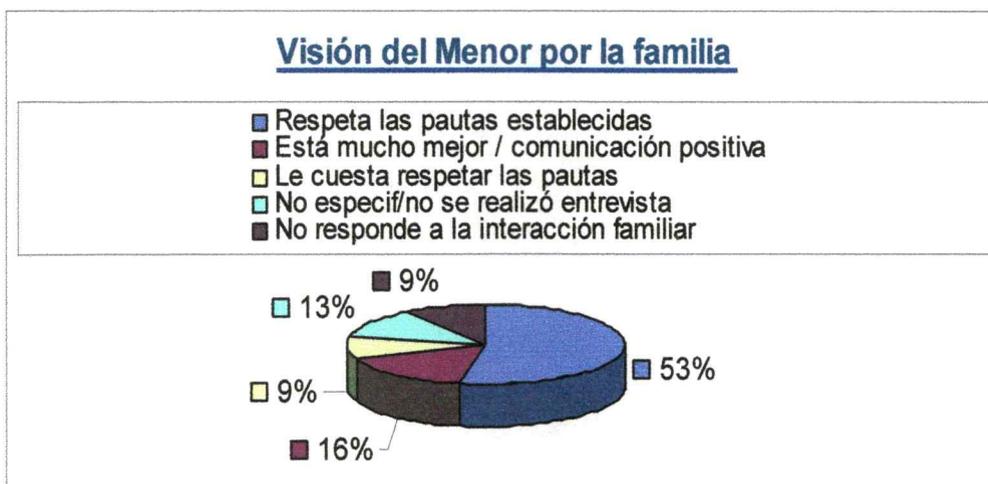
los amigos (20%), trabajando (15%), o de viaje (5%). En un 10%, el entrevistado no sabía donde se encontraba el adolescente.



Al momento en que el trabajador social, pregunta al entrevistado respecto de la causa penal que se le ha iniciado al adolescente, un 23% y un 51% respectivamente, lo adjudica a las malas juntas o determina el hecho como aislado, "es la primera vez que pasa". Sólo un 13% asume que no se lo pudo contener a nivel familiar para que el hecho no ocurriera, o la situación "no llegara a mayores". Un 13% finalmente, no está especificado, o no se pudo realizar la entrevista.



Por otra parte, al momento de revisar la situación, de reflexionar sobre las circunstancias actuales –luego del hecho delictivo que derivó la intervención del tribunal-, el mayor porcentaje de entrevistados (53%) informa que el menor respeta las pautas establecidas dentro del hogar, un 16% que está mejor, que ha mejorado la comunicación. En porcentajes iguales (9%), se advierte que el adolescente no responde a la dinámica familiar positivamente, o que le cuesta respetar las pautas y normas de conductas establecidas en ella para un mejor desenvolvimiento de sus miembros.



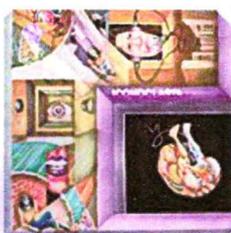
Finalmente, en el cierre del informe socio ambiental, nos encontramos con el diagnóstico del menor causante. En un porcentaje importante, (66%) se establece que el menor se encuentra debidamente contenido por su grupo familiar. En un 9% el menor es conciente de lo sucedido, asume su responsabilidad. Por otra parte, en similar porcentaje, (9%) se determina que el medio familiar es conflictivo, o que es necesario recomponer la dinámica familiar (3%), estas dificultades familiares (mala relación madre/hijo, violencia

doméstica entre cónyuges, o las dificultades con otras relaciones), hace propicio justamente el desarrollo de una conducta delictiva. Por último, en el 13% de los casos, la entrevista no fue realizada.

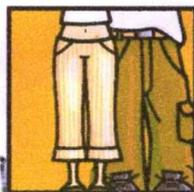


PARTE IV

CONCLUSIONES Y PROPUESTA



[COMPROMISO]



***“Que los sueños se realcen sobre el cielo de los deseos,
que las metas por fin lleguen, y se cumplan los anhelos...”***

CONCLUSIONES

Llegada esta etapa de la tesis, se realiza un último análisis de los datos, relacionando teoría y práctica. Es así que se arriba a las siguientes conclusiones respecto a los alcances y limitaciones de la actuación profesional con los adolescentes bajo el régimen de libertad asistida del tribunal de menores:

Si bien existe un deterioro económico y social en el país, el mismo no se presenta como nuevo, menos para esta realidad que se ha abordado. Por ejemplo, esto se ve reflejado en la situación económica de las familias. En la muestra estadística, un importante porcentaje (28%) se encuentra representado por amas de casa que no reciben ningún sustento económico o por jubilados con la pensión mínima. Siguen de cerca los desempleados o quienes realizan changas de manera esporádica (17%). Es así que se presenta un porcentaje importante (45%) de familias con escaso recurso económico o inestabilidad económica. Esta situación coincide con la población general que se encuentra bajo la línea de pobreza o con serias dificultades a la hora de satisfacer las necesidades básicas. Incluso respecto a la información obtenida de las viviendas, si bien el mayor porcentaje de éstas son propias (53%), no se menciona si éstas pueden ser usurpadas o se encuentran sobre terreno fiscal, lo que cambiaría éste indicador.



Esta situación de las familias a nivel económico, influye en cierta medida, a que un importante porcentaje de adolescentes (31%) trabaje y deje sus estudios de EGB o Polimodal incompletos (31% y 34% respectivamente), o justamente, que recurran a los delitos contra la propiedad (38%) o las personas (22%) como vía para ayudar económicamente a su familia.

Se ha escuchado a través de los medios de comunicación, el incremento de la delincuencia juvenil con el paso de las décadas, la disminución de la edad a la hora de cometer un delito, y la formación de pandillas, que terminan convirtiéndose en bandas organizadas para el robo a mano armada. Frente a ello, los ciudadanos, cansados y atemorizados, salen a reclamar en las calles mayor seguridad.

Desde la justicia de menores, se aprecian cambios con la intención de abrir un mejor camino a la Doctrina de la Protección Integral, pero para la aprobación y finalmente la aplicación de una legislación que se administre acorde a esta doctrina queda trabajo por hacer. Se está realizando sí, un cambio de concepción, que deben asumir también los profesionales en la práctica, evitando por ejemplo, evitar adoptar en las entrevistas actitudes proteccionistas que le resten responsabilidad al adolescente de lo que ha hecho.

Durante la supervisión de pre grado, se apreció que la situación a la que se enfrentan tanto el adolescente como el grupo familiar, no es fácil de manejar sin apoyo profesional. Al adolescente, porque el hecho delictivo lo compromete tanto a nivel emocional como social. Y a su familia, porque la desestructura, afecta a sus integrantes llevándolos a buscar transformar la situación, salir del lugar donde se encuentran, para bien o para mal. Luego del hecho delictivo, la

mayoría de las familias (66%) indican que el menor se encuentra contenido, es decir que de alguna manera el grupo familiar buscó integrar nuevas pautas para enfrentar la situación.

En la experiencia de campo, se apreció que los Trabajadores Sociales se enfrentan a una serie de limitaciones que dificultan el quehacer profesional y el cumplimiento de sus objetivos. Pero a su vez, se encuentran factores positivos que equilibran en cierta medida la situación general.

Respecto a los factores positivos en el ejercicio diario, se destacan:

📌 Los entrevistados mencionan el posicionamiento de respeto que tiene el trabajador social por su experiencia y labor, que se le otorga tanto desde las familias como desde sus compañeros de trabajo.

📌 Dentro del rol de peritaje, el profesional ejerce otros roles (implícitos o no), posibilitando en mayor medida el proceso de reflexión y conciencia sobre la situación penal, tratando de que el grupo familiar elabore un proyecto propio para superar la situación problema.

📌 El informe socio ambiental, teniendo en cuenta los datos que se han podido obtener de ellos, consigue una visión amplia sobre la situación socio familiar del adolescente, teniendo peso a la hora de tomar decisiones pertinentes a la causa penal.

📌 Si bien no se ejerce una labor interdisciplinaria, la consulta permanente entre profesionales de las distintas ramas, ayuda en cierta medida a dar celeridad en los casos que revisten mayor gravedad.

Por otro lado, entre las limitaciones encontradas, y teniendo en cuenta lo obtenido en la muestra estadística y entrevistas, se encontraron:

📌 La dificultad de brindar una atención “integral” a los adolescentes que cometieron actos delictivos, afectada la situación especialmente por la diferencia cuantitativa entre profesionales y causas penales.

📌 El no poder realizar un seguimiento en forma más periódica, y por lo tanto, no conseguir mayor interacción y un *rapport* suficiente para que el adolescente no dude en consultar al profesional en busca de contención, evitando otra contravención a la ley.

📌 El rol de peritaje, en base a la Doctrina de la Situación Irregular, termina siendo de mero control, limitándose el tiempo de intervención en los casos, y dificultando las posibilidades de que el adolescente vea una figura de confianza a la cual recurrir.

📌 La mayoría de las entrevistas domiciliarias (73%) son realizadas con familiares directos y no con el adolescente (13%), que en un porcentaje importante, no se encuentra presente por estar en la escuela (55%). Esto dificulta la posibilidad de conseguir un *rapport* positivo entre profesional y menor causante.

Un factor a tener en cuenta, es la falta de estadísticas respecto a los menores reincidentes. Si bien los entrevistados afirman que estos adolescentes son siempre los mismos, y que no hay un elevado porcentaje que reincida, no contar con una fuente cuantitativa (sobre reincidencia, tipo de delito, edad en la que se realizó la primera contravención, etc), podría indicar falta de conciencia respecto a la situación apremiante

Y mencionando a las estadísticas, un punto importante, es la visión que tiene la familia respecto al delito cometido por el menor. Un 74% atribuye el hecho delictivo a las malas compañías, “las malas juntas”, o que fue un hecho aislado, “es la primera vez que pasa”. Esto puede demostrar en cierta medida, que no hay una responsabilidad asumida por el hecho desde la familia en conjunto. Sólo un 13% atribuye la causa a no haber podido contener al menor. Existe entonces un indicador de un bajo nivel de conciencia respecto a lo sucedido, atribuyendo que el mismo sucedió por factores ajenos a la dinámica familiar. Esto enfrenta al trabajador social, a situaciones donde debe intervenir en mayor profundidad, buscando el espacio de reflexión, cosa que se ve dificultada por los tiempos que pasan entre visita y visita.

Derivado justamente de la cantidad de casos y los tiempos, se presenta desde los propios profesionales, otra dificultad muy renombrada en los últimos tiempos. Al enfrentarse en la cotidianeidad laboral frente a situaciones extremas que lo desgastan, la situación finaliza en el *burnout*, enfermedad psiquiátrica que surge en profesionales del área de justicia, salud y educación. Estos, se sienten superados por la demanda, inseguros, y no realizan su trabajo de manera adecuada.

Dentro de ésta realidad que puede superar a los profesionales, los casos en los que intervienen caratulados como “en poblado y en banda”, van en aumento. La portación de armas también. Son justamente dos indicadores que se encuentran dentro de los delitos contra la propiedad, que representa el mayor porcentaje de delitos (38%) cometido por los adolescentes.

Se ha escuchado muchas veces que el robar comienza siendo un desafío, y con el tiempo se transforma en un estilo de vida, para finalizar en una necesidad de satisfacer los bienes de consumo masivo y las adicciones (alcohol, drogas). La delincuencia no aparece de golpe. En muchos casos, hay abandonos, malos tratos físicos y psicológicos que pasan de generación en generación como si fuese el único estilo de vida conocido. A ello se le suma el temprano contacto con la calle y la violencia en ella.

Una visión negativa diría que ya no hay vuelta atrás. Pero sin la posibilidad de pensar que se puede trabajar con el adolescente penalizado y revertir la situación, de nada sirve ejercer una profesión como es el Trabajo Social. Porque se parte de la visión del hombre como ser capaz de superarse, y en todo rol, sea o no de peritaje, el profesional debe buscar ese mínimo espacio donde la persona pueda reflexionar sobre la situación y dar un paso adelante. Puede que vuelva a caer, a pertenecer a ese porcentaje de reincidentes. La cuestión está en entender que los equívocos existen, y que se está capacitado –tanto el profesional como el adolescente- para elaborar una propuesta de mejorar la calidad de vida, se encuentre en la situación que se encuentre.

“Cuando alguien desprecia su propia vida, difícilmente valore la ajena. Fuera del sistema y sin posibilidad alguna de reciclarse, el futuro de estos chicos no es más que una palabra hueca²⁰”.

La ley determina que el encierro en un instituto para menores debe ser la última opción, pero parece no haber muchas alternativas para evitar esa instancia una vez los adolescentes entran en el círculo de la reincidencia.

²⁰ Revista Clarín, texto de Georgina Elustondo. Año 2002.-

Así sea uno sólo, el adolescente que no termine con el tiempo en una cárcel de adultos porque rehace su vida y encuentra salir de la situación de riesgo, es un aporte profesional a la falta de recursos institucionales que se brindan.

La situación no es fácil, pero es no es excusa para no conseguir las posibles soluciones al problema. Posibles, no ideales.

PROPUESTA

Teniendo en cuenta la realidad que atraviesan tanto los adolescentes penalizados como los Tribunales de Menores de la ciudad de Mar del Plata, y el período 2002 – 2003 donde se realiza la supervisión, se propone lo siguiente luego de las conclusiones:

 **Creación de un centro interdisciplinario para menores de edad bajo el régimen de libertad vigilada.**

PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Se propone la creación de un patronato de liberados, pero en este caso, para adolescentes que se encuentren bajo el régimen de libertad vigilada.

Con la idea de descentralizar un poco la labor de los tribunales de menores, éste nuevo eje, dependería de tribunal pero realizaría sus tareas con otros profesionales, independientemente de los que ya se encuentran, que se encargarían de las demás obligaciones y funciones que se debe cumplir dentro del juzgado (adopciones, informes de comisaría y hogares para menores, menores víctimas de delitos, etc).

La intención de dicho centro, sería la intervención en aquellos casos de libertad vigilada, pero con la intención de realizar tratamiento –cosa que no se realiza en tribunales- y un mejor seguimiento de los casos del que se ofrece hoy día.

El grupo interdisciplinario estaría conformado por asistentes sociales, psicólogos, abogados y médicos. Todos recibirían la capacitación en el área, pero también en “prevención en delincuencia juvenil”, con la intención de que sepan transmitir ésta prevención a los adolescentes con quienes trabajen, y sean ellos a su vez, trasmisores para la comunidad, especialmente sus pares.

Un factor importante que se agregaría a la labor interdisciplinaria, serían los grupos. Es decir, el adolescente sería tratado individualmente, pero también en grupos: grupos de reflexión (psicóloga y asistente social), de prevención (médico), y de capacitación para salidas laborales y ocupación del tiempo libre (trabajador social y profesionales de capacitación), buscando recuperar el aprendizaje como un derecho.

También se incluiría un grupo para padres, ya que si se trata el problema como es debido, de nada sirve ayudar al menor si su grupo familiar sigue sin orientación. No con la intención de “patologizar” a las familias, sino como medio para orientar, capacitar y reflexionar sobre la situación problema y buscar posibles soluciones entre todos. Este grupo sería también de carácter obligatorio, ya que el compromiso de la familia es igual de necesario que el del adolescente, y si el grupo familiar no tiene conciencia de la situación problema, no se puede avanzar con el adolescente.

Respecto a la interdisciplina, se realizarían reuniones entre los profesionales de las diversas ramas, para la consulta e intervención de los

casos individuales, y a su vez como espacio de replanteo de objetivos y mejora de la calidad del espacio laboral.

Un proyecto especial dentro de este organismo, sería la realización de tareas comunitarias por parte de los adolescentes. A modo de implementar la pena establecida judicialmente, los adolescentes realizarían tareas (por períodos semanales o mensuales acordados) en los distintos barrios de la ciudad, en un principio, dentro de las actividades que pueden ofrecer las Unidades Sanitarias, comedores infantiles, cuadrillas de saneamiento. Ejemplos de ellos serían:

👤 Realizar la labor de ayudar con el programa “Pro Huerta”, obteniendo conocimientos respecto al cuidado de los alimentos, siendo receptor y a su vez trasmisor de este programa.

👤 Ayudar a profesores de educación física en las distintas escolitas de fútbol barriales u otro deporte. Allí también se encontraría con grupos de pares a los cuales integrarse dentro de la misma actividad física.

👤 Tareas de limpieza o mantenimiento en Unidades Sanitarias. Aplicando lo aprendido en los talleres de capacitación, se realizaría también aquí una doble acción: el menor se reconocería como recurso humano (deber) y sería reconocido también por los demás (derecho).

👤 Cuidado de las plazas barriales y otros espacios verdes.

Se buscaría, por supuesto, las preferencias de los adolescentes en base a los informes de los profesionales, a cuenta de que si realiza una labor de su afinidad, existen mayores posibilidades de integración a la comunidad por parte del menor.

PARTE V

APÉNDICE

ANEXO

COMPARACIÓN ENTRE LAS DOCTRINAS DE LA SITUACIÓN IRREGULAR Y DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

Doctrina de la Situación Irregular	Doctrina de la Protección Integral
<ul style="list-style-type: none">• Solo contempla a los niños / as y adolescentes más vulnerables, e intenta dar una solución a la situación crítica que atraviesan mediante una respuesta estrictamente judicial.• El niño o “menor” al que van dirigidas estas leyes no es titular de Derechos, sino objeto de abordaje por parte de la justicia.• El juez interviene cuando considera que “hay peligro material o moral”, concepto que no se define y permite “disponer del niño, tomando la medida que crea conveniente y de duración indeterminada”.• El estado interviene frente a los problemas económicos sociales que atraviesa el niño a través del “Patronato”, ejercido por el sistema judicial como un patrón que “dispone”	<ul style="list-style-type: none">• La infancia es una sola y su protección se expresa en la exigencia de formulación de políticas básicas universales para todos los niños.• El niño, más allá de su realidad económico social, es sujeto de Derechos y el respeto de los mismos debe estar garantizado por el Estado.• El juez solo interviene cuando se trata de problemas jurídicos o conflictos con la ley penal; no puede tomar cualquier medida y si lo hace debe tener duración determinada.• El estado no es “patrón” sino promotor del bienestar de los niños. Interviene a través de políticas sociales, ya sean básicas (educación, salud), asistenciales (comedores infantiles), o

<p>de su vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema judicial trata a los problemas asistenciales y jurídicos, sean civiles o penales, a través de la figura del juez de menores • Considera abandono no sólo la falta de padres, sino también situaciones generadas por la pobreza del grupo familiar, pudiendo separarse al niño del mismo. • El juez puede resolver el destino del niño en dificultades sin oírlo y sin tener en cuenta la voluntad de sus padres. • Se puede privar al niño de la libertad por tiempo indeterminado o restringir sus derechos sólo por la situación socioeconómica en la que se encuentra, aduciendo "peligro material o moral". 	<p>de protección especial (subsidios), planificados con participación de los niños y la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema judicial trata los problemas jurídicos con jueces diferentes para lo civil y lo penal. Los temas asistenciales son tratados por órganos descentralizados a nivel local, compuestos multisectorialmente con participación del estado, las ONGs, las iglesias, la comunidad y los jóvenes. • La situación económico social nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia. Sin embargo constituye un alerta que induce a apoyar a la familia en programas de salud, vivienda y educación. • El niño en dificultades no es competencial de la justicia. Los organismos encargados de la protección especial están obligados a oír al niño y a sus padres para incluir al grupo familiar en programas de apoyo. • Se puede privar de la libertad o restringir los derechos del niño sólo si ha cometido infracción grave y reiterada a la ley penal.
--	---

<ul style="list-style-type: none"> • El niño que ha sido autor de un delito y el que ha sido víctima de un delito, reciben el mismo tratamiento (entrevistas con psicóloga, asistente social, médico, asesora, audiencia, etc). 	<ul style="list-style-type: none"> • El niño que ha sido víctima de un delito no puede ser objeto de tratamiento judicial. La justicia no puede victimizar ulteriormente a la víctima, sino actuar sobre el victimario.
--	--

ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS

TRABAJADOR SOCIAL

- 1) ¿Existe Un porcentaje importante de reincidencia en los adolescentes bajo el régimen de libertad vigilada?
- 2) ¿Considera que el seguimiento realizado con los menores bajo el régimen de libertad vigilada es suficiente? ¿Por qué?
- 3) ¿Se realiza una labor interdisciplinaria entre los profesionales de las distintas ramas?
- 4) ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas con las que se encuentra el Trabajador Social con los menores penalizados a nivel legal?
- 5) ¿Considera que el Trabajo Social es una profesión que no está lo suficientemente valorada, teniendo en cuenta todo lo que realiza y lo que puede ofrecer a nivel profesional?

PSICÓLOGO

- 1) ¿Considera que la labor de los peritos dentro del Tribunal de Menores es conjunta, interdisciplinaria?

- 2) Teniendo en cuenta que desde la legislación el rol de los profesionales (psicólogos, asistentes y médicos) es de peritaje, ¿Considera que los limita en cierta manera?
- 3) En referencia a los menores bajo el régimen de libertad vigilada, ¿Existen un porcentaje importante de reincidencia?
- 4) ¿Considera equitativa la proporción de causas penales y número de peritos?

MÉDICO

- 1) ¿Realiza alguna labor específica con los menores bajo el régimen de libertad asistida?
- 2) ¿Realiza alguna labor en conjunto –interdisciplinaria- con los demás peritos? ¿Considera que es necesaria?
- 3) Dentro del grupo de los menores penalizados, ¿Hay mayor número de hombres o mujeres?
- 4) ¿Podría establecer un porcentaje de reincidencia?

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

■ Banco Interamericano de Desarrollo. *“Asalto al Desarrollo”*. Violencia en América Latina. Red de Centros de Investigación. Año 2000.

■ CELATS (Centro Latinoamericano de Trabajo Social). *“La práctica profesional del Trabajador Social”*. Editorial Hvmánitas. Impreso en Buenos Aires, Argentina. 1999, 4ta edición.

■ FLACSO. Tedesco Juan Carlos. *“Propuesta Educativa”*. Dossier: Escrituras y educación. Ediciones Novedades Educativas. 2002.

■ Jelin Elizabeth y otros. *“Vivir en Familia”*. UNICEF. Editorial Losada. 1997.

■ Netto José Paulo. *“Capitalismo Monopolista y Servicio Social”*. Cortez Editora. Impreso en Brasil. Marzo, 2002.

■ Rozas Pagaza Margarita. *“La intervención profesional en relación con la cuestión social”*. El Caso del Trabajo Social. Editorial Espacio. Impreso en Buenos Aires, Argentina. Octubre, 2001.

■ Tesis licenciatura de excepción. *“Respuesta institucional al tratamiento de los jóvenes drogodependientes en la ciudad de mar del plata”*. Teresa Durante, Casasola Lucia y Martino M. Hilda. 1988. UNMdP. Fac. Cs de la Salud y el Servicio Social.

📖 Tesis de licenciatura. *"Grupo informativo para padres cuyos hijos se encuentran sometidos al régimen de libertad vigilada, pertenecientes al TM2 del dto judicial de MdP"*. Partizio Rosana y Sanz Claudia Marcela. 1984. UNMDP. Fac Cs de la Salud y el Servicio Social.

📖 Sabino, Carlos A. *"El Proceso de Investigación"*. Editorial Hvmánitas. Impreso en Caracas, Venezuela. 1986.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

BIBLIOGRAFÍA DEL SERVICIO SOCIAL

📖 Alday, María Angélica y otros. *"El Trabajo Social en el Servicio de Justicia: aportes desde y para la intervención"*. Editorial Espacio. Impreso en Buenos Aires, Argentina. Septiembre 2001.

📖 Ander-Egg Ezequiel. *"Diccionario de Trabajo Social"*. Editorial Lumen. Buenos Aires, Argentina. Julio de 1999.

📖 Castellanos Beatriz. *"La perspectiva de Redes Naturales: Un modelo de trabajo para el Servicio Social"*. Grupo E.I.E.M. Editorial Hvmánitas. Argentina, 1998.

📖 De Robertis, Cristina. *"Metodología de la Intervención en Trabajo Social"*. Editorial El Ateneo. Impreso en Buenos Aires, Argentina. 1988.

📖 Equipo EIEM. Anuario. Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Ciencias de la Salud y el Servicio Social. Departamento de Servicio Social. Septiembre, 1999. Año 4.

📖 Eroles Carlos. *“Familia y Trabajo Social”*. Un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional. Editorial Espacio. Impreso en Argentina. 1998.

📖 Tonon Graciela, *“Calidad de Vida y Desgaste Profesional: una mirada del síndrome del burnout”*. Espacio Editorial. 1ra edición. Buenos Aires, 2003.

BIBLIOGRAFÍA JUDICIAL

📖 Bruñol Miguel Cillero.

📖 Fellini Zulita. *“Derecho Penal de Menores”*. Editorial Ad-Hoc SRL. Primera edición, marzo de 1996. Buenos Aires, Argentina.

📖 Ley Provincial 10.067. Decreto Nacional 877/80. La Plata, 25 de abril de 1983.

📖 Ley 22.278. Régimen Penal de la Minoridad. B.O. 28 de agosto de 1980.

📖 Ley 23.849. Convención sobre los Derechos del Niño. Sancionada el 27 de Septiembre de 1990.

📖 Lia Sanicola. *“Redes Sociales y Menores en Riesgo (Il Bambino nella rete)”*. Editorial Lumen Hvmánitas. 1996. Impreso en Argentina. Traducción: María Luján Luna.

📖 Resolución 40/33 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. *Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)*. Anexo n°1. 29 de Noviembre de 1990.

BIBLIOGRAFÍA SOBRE ADOLESCENCIA

 Auyero Javier. *“Otra vez en la vía”*. Notas e interrogantes sobre la juventud de sectores populares. Editorial Espacio. Impreso en la Argentina, Lanús Este. Agosto, 1993.

 Apunte de Cátedra Sociología de la Familia, de la carrera Licenciatura en Servicio Social: *“Family: forms and functions”*. Occasional Papers Series, n° 2. Naciones Unidas, Viena, 1993.

 Durante, Teresa Lujan. *“Delincuencia Infantil y Adolescente”*. Ponencia presentada en la Cátedra Derecho III de la Facultad de Ciencias de la Salud y el SS de la UNdMdP. 2003

GLOSARIO

Auto: providencia judicial simple.

Auto fundado: providencia judicial en la que se analizan los hechos y se aplica el derecho.

Burnout: estado caracterizado por el agotamiento, decepción y pérdida de interés, como consecuencia del trabajo cotidiano desarrollado por profesionales dedicados al servicio y la ayuda, que no logran alcanzar las expectativas depositadas en su trabajo. Este síndrome sólo se da en las profesiones de ayuda, tanto en el área de salud como de educación.

Calidad de Vida: forma de contribuir al estudio del bienestar de las personas, tanto desde las perspectivas del bienestar físico como desde la perspectiva del bienestar psicológico, relacionando de esta manera, las necesidades materiales con las socio afectivas, e integrando mediciones psicológicas y psicosociales de percepción y evaluación de las propias experiencias de los sujetos. Es un ámbito de estudio interdisciplinar de la realidad social con netos componentes psicosociales.

Concepción Punitivo Garantista: modelo jurídico que limita el mínimo indispensable la intervención jurídica penal, en la cual se promueve un tipo de práctica procesal y de ejecución penal, que sin olvidar otros abordajes, los separa de ése ámbito en términos de jurisdicción. El proceso está concebido como un proceso acusatorio, garantista, sumario, oral y privado. A su vez, permite identificar características propias para el juzgamiento de adolescentes y jóvenes, como refuerzo de sus posiciones legales, responsabilidad por sus actos delictivos y limitación al mínimo indispensable de sanciones privativas de

libertad, promoviendo opciones de carácter socioeducativas. Se acerca a la justicia penal de adultos en los que se refiere a garantizar los derechos y deberes individuales señalados en la Constitución Argentina y normativa internacional.

Concepción Tutelar del Derecho: modelo de justicia de menores en el cual el menor de edad es considerado "sujeto pasivo". No se le reconoce las garantías del derecho penal de adultos, el juez tiene un doble carácter como acusador y como órgano decisorio. El menor es visto como un objeto de protección, incapaz, necesitado de medidas de tutela, de asistencia, con lo que se pretende motivar el trabajo psicológico y social con los menores sometidos a la jurisdicción tutelar.

Constructivismo Social: Modelo basado en el constructivismo, que mantiene que el conocimiento además de formarse a partir de las relaciones con el ambiente, es la suma del factor del entorno social. Los nuevos conocimientos se forman a partir de los propios esquemas de la persona productos de su realidad, y su comparación con los esquemas de los demás individuos que lo rodean. Se basa en que las personas construyen su conocimiento a través de un diálogo continuo con otros seres humanos. También llamado el constructivismo de Vigotsky (1978).

Crisis: cambio brusco en los acontecimientos, tanto en el sentido favorable como en el adverso.

Derecho: conjunto de las leyes y disposiciones que determinan las relaciones sociales desde el punto de vista de las personas y de la propiedad.

Doctrina de la Protección Integral: conjunto de aspectos filosóficos, éticos, morales y jurídicos que rigen la atención de la infancia en la actualidad, que pretende propiciar condiciones que garanticen el pleno desarrollo y el respeto efectivo de los derechos fundamentales de la infancia sin discriminación alguna. La premisa fundamental es el principio rector del interés superior del

niño, base para la interpretación de la normativa de la niñez y la adolescencia. Con base en ese principio se establecen las líneas de acción con un carácter de obligatoriedad para todos aquellos entes que atiendan a este sector de la población.

Doctrina de la Situación Irregular: conjunto de planteamientos filosóficos, éticos, morales e ideológicos que rigieron la atención social de menores durante gran parte del siglo veinte. La "situación irregular" se refiere a la condición humana de los menores de 18 años que estuvieran en cualquier condición adversa a los intereses de la sociedad moderna y que se encontraran en una situación especial que atentara contra sus derechos o su integridad, sin responsabilidad del menor, que a nivel jurídico era considerado inimputable. Esta doctrina fundamentó la concepción tutelar del derecho.

Epistemología: etimológicamente viene a significar estudio del conocimiento, y como tal se ha convertido en una rama de la filosofía que estudia el fundamento, los límites, la metodología del conocimiento.

Exclusión social:

Exención: Liberación de impuestos o gravámenes que excusa del cumplimiento de la correspondiente obligación tributaria. La liberación puede ser total o parcial. En el primer caso exime por completo del tributo respectivo, y en el segundo, sólo de la parte a la que alcanza la liberación, subsistiendo en el resto la obligación de pagar.

Función: se aplica para designar la tarea o ejercicio ejecutado de una manera regular en virtud de una ocupación. Actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados. Acción y ejercicio de un empleo, facultad u oficio.

Heterogeneidad: cualidad de heterogéneo. Mezcla de partes de diversa naturaleza de un todo.

Impresión Diagnóstica: primera imagen que se forma el profesional sobre la realidad en la que está interviniendo.

Jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley: se refiere a todas aquellas personas físicas que se encuentran en una edad comprendida entre los doce años y menos de 18 años, y que hayan sido acusadas penalmente al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código Penal o leyes especiales.

Método de Trabajo Social de Casos: se define como un servicio profesional que realiza un trabajador social a una familia o individuo. Es una transacción cuyo fin es que el trabajador social ayude al sistema cliente a asumir una posición protagónica en el diagnóstico y cambio de su situación. Se encuentra regido por una serie de principios éticos y humanistas que caracterizan la práctica profesional.

Modelo: Conjunto de principios de acción relativos a un campo definido de fenómenos o experiencias, así como los métodos y técnicas que se emplean en ello. Integración en una unidad de aspectos teóricos, filosóficos y metodológicos de una forma determinada de práctica. En Trabajo Social el primero que introdujo este concepto fue Werner Lutz, a principios de la década de los setenta.

Peritaje: Acción de informar con base en conocimientos teóricos o prácticas bajo juramento al juzgador, sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.

Política: decisión de la autoridad legítima, adoptada dentro de su campo de acción legal, de acuerdo a procedimientos normatizados, que es vinculante para los ciudadanos y que se expresa en documentos y actos oficiales. Es una construcción intelectual efectuada a partir de datos de la experiencia, pero desde una perspectiva teórica y valorativa. Así, una política puede ser un campo de actividad gubernamental, un propósito general a realizar, una situación social deseada, una propuesta de acción específica.

Prevención Primaria: conjunto de acciones educativas, comunicacionales y psico-sociales, que procuran impedir la producción de un daño o vulneración de un derecho.

Rapport: anglicismo utilizado para designar la relación e interacción que se establece entre dos personas. Se dice que el profesional del trabajo social debe ser capaz de establecer con facilidad un buen rapport en sus relaciones con los usuarios ya sea en las entrevistas, como en las situaciones de ayuda.

Rol: Acciones que permiten el cumplimiento de la función. Indica el complejo de las funciones que cada individuo desempeña en el grupo, según la posición y la integración efectiva que en él se realiza. Concepto sociológico con que se designa el conjunto de expectativas que regula el comportamiento de un individuo en una situación dada.

Rol Social: complejo de expectativas de conducta que se refieren a un terreno relevante de la actividad social. El concepto de rol social pertenece al terreno de las Ciencias Sociales que entienden su objeto como sistema de actividad comunicativa, estudiable mediante una teoría de la actividad, la determinación y descripción del concepto de rol varía según el enfoque sea funcional (posición social, status social), interactivo (interacción social) o fenomenológico.

Sanciones: Se refieren a las diferentes medidas que deben de cumplir los menores a quienes se les ha juzgado y han sido declarados responsables de un acto tipificado como delito en el decreto ley provincial 10.067.